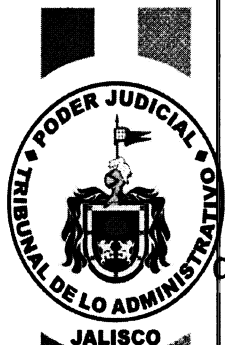




Tribunal  
de lo Administrativo



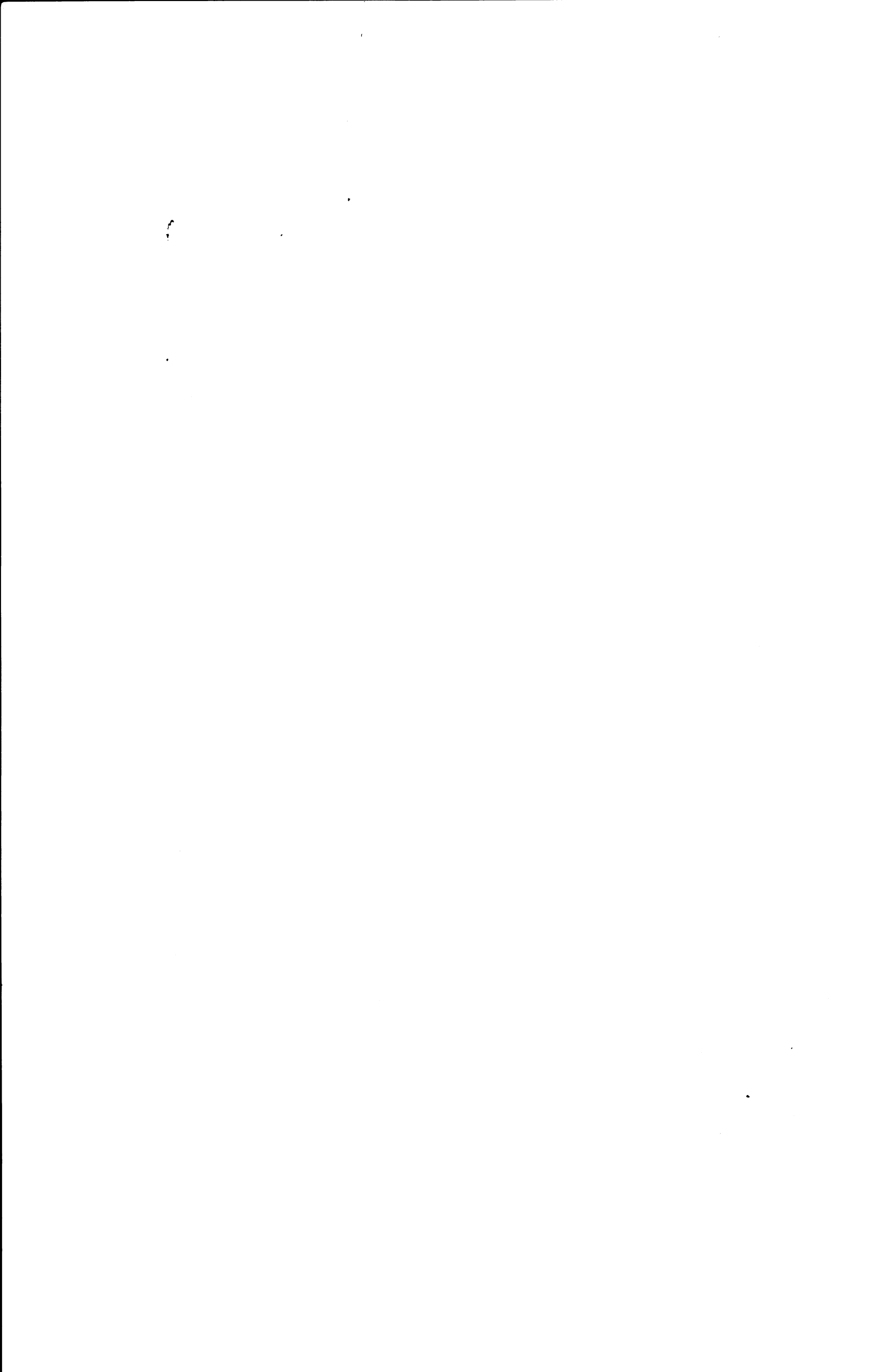
Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 23 veintitrés de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Quinta (XV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Décima** Sesión Ordinaria del año 2016;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **28 veintiocho proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

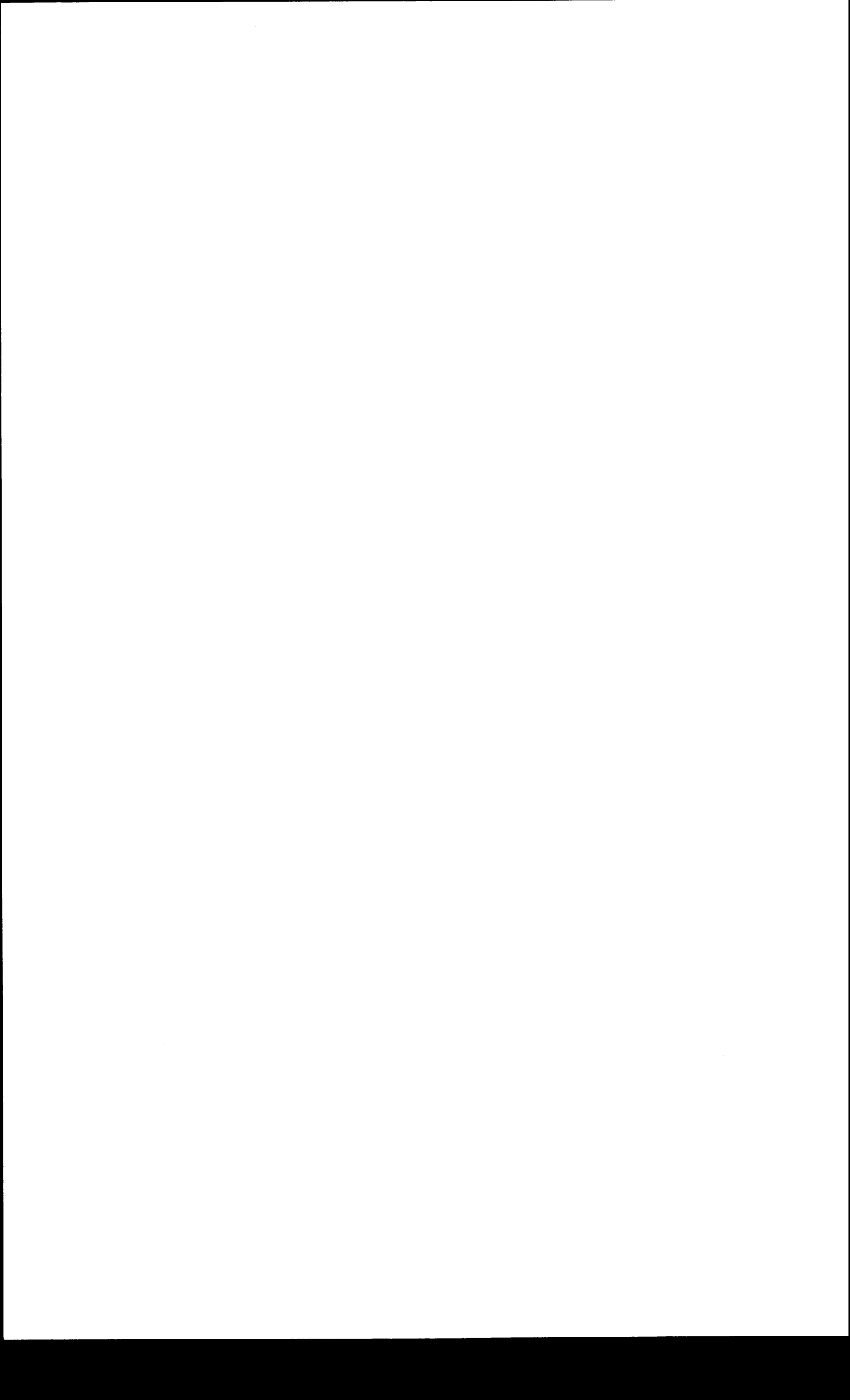
- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Décima Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este





Tribunal  
de lo Administrativo

Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta señalada correspondiente al año 2016.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **20 veinte recursos, 16 dieciséis de Reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### **ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **RECLAMACION 117/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1070/2015 Promovido por Intermediación Publicitaria, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSION EN EL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación





Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **117/2016**.

#### **RECLAMACION 1373/2015.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1386/2015 Promovido por Ana Luz Pérez González, en contra del Director General de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otros, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación en virtud de que fue retirado por el Magistrado Ponente.**

#### **RECLAMACION 1421/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 826/2015 Promovido por Gerardo Zavala Guzmán, en contra del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

1870





Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.** En contra del Proyecto por las siguientes razones, vuelve a presentarse y entrar a discusión un tema que tiene ya algunos antecedentes, donde la decisión Plenaria se dividió respecto de este criterio junto con otro que desecha pero por causas distintas al considerar que no hay una afectación al interés jurídico, que no se acredita siquiera de forma inicial el mismo para venir a juicio y en ese sentido se votó, pero no comparto y estoy en contra de que los actos que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, realice para instrumentar los procedimientos administrativos necesarios en la licitación para bienes y servicios sean aquellos que la Constitución considera inatacables, porque el comportamiento de esta persona, de esta Institución tiene distintos planos y lo que tiene que ver con sus decisiones jurisdiccionales, con sus funciones esenciales de vigilancia y disciplina del Poder Judicial, no de adquisición de bienes y servicios, se referirá a esa protección Constitucional que tiene además excepciones, porque nuestro Tribunal tiene competencia para ciertas decisiones que emite ese órgano Colegiado, menos aún podrá pensarse que son inatacables todos aquellos actos en donde se comporta como sujeto de derecho para adquirir bienes y servicios a través de la licitación, por eso estoy en contra, para que se deseche por otro motivo.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto en contra del Proyecto, exactamente similar al que manifestó el Magistrado Horacio León Hernández, por falta de definitividad, por supuesto que somos competentes para conocer de los actos que no son estrictamente de la materia del Consejo de la Judicatura.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1421/2015**.





Tribunal  
de lo Administrativo

**RECLAMACION 1425/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1379/2015 Promovido por Erika Alejandra Ascencio Willoughby, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

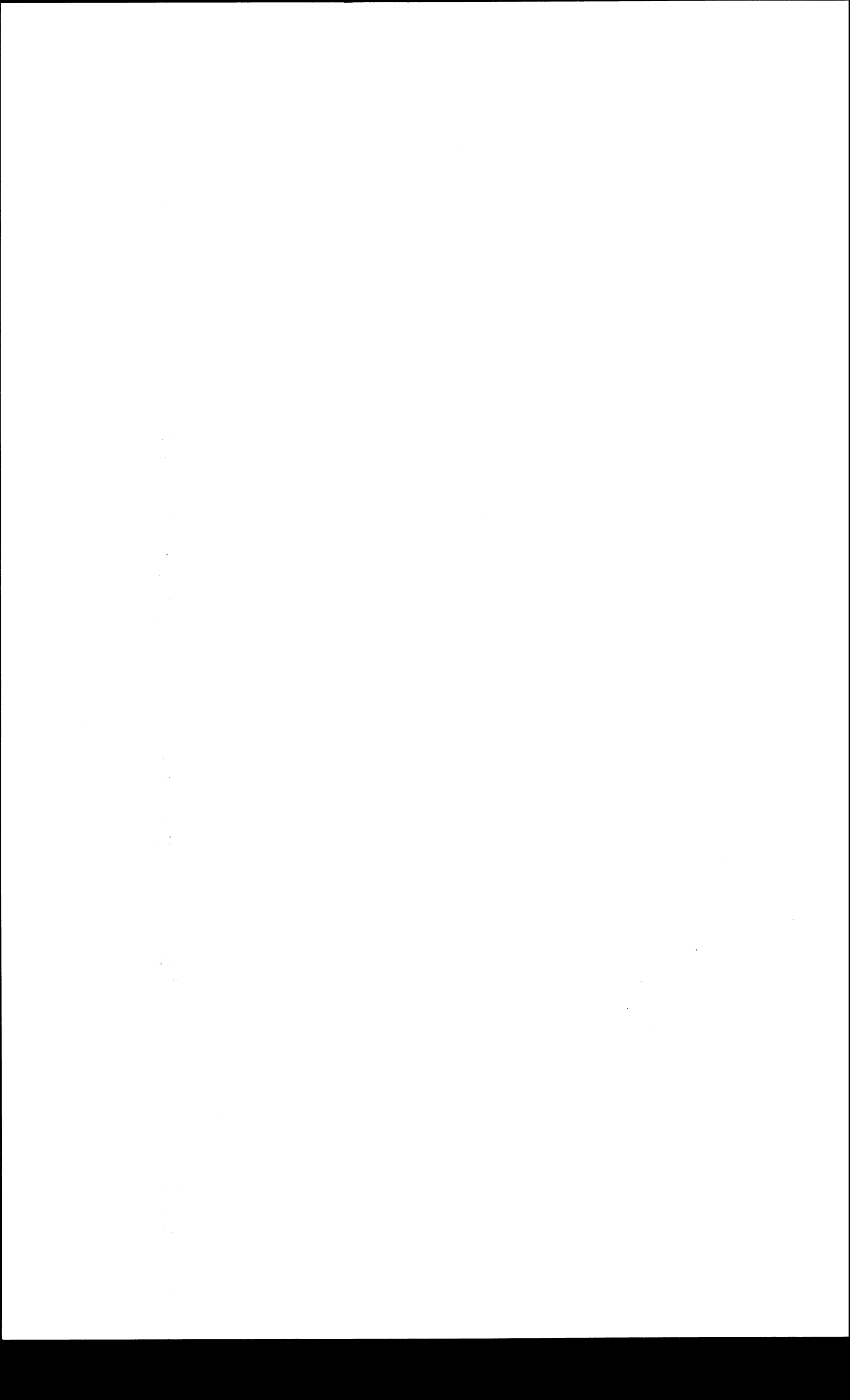
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, estoy a favor de requerir pero únicamente para señalar que si no cumple con la prevención se le tomará como copia simple.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para efecto de que se declaren fundados los agravios y se admita la demanda porque el actor desde su demanda ofrece copias simples de los documentos que son recibos oficiales donde vienen las placas que concuerdan con su factura y que una simple falta de objeción de esos documentos hacen que tenga valor probatorio pleno, por lo tanto se debe admitir la demanda en los términos planteados por el accionante, por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 1425/2015.

**RECLAMACION 1427/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1224/2015 Promovido por Víctor Hugo Alfaro Ávila, en contra de la Secretaría de Movilidad del estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:





**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, estoy a favor de requerir pero únicamente para señalar que si no cumple con la prevención se le tomará como copia simple.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque el actor ofrece copias simples de esos documentos, no podemos impedirle el acceso a la justicia en atención a obligarlo a tener que acompañar documentos originales, ya será en sentencia donde se valorarán dichas documentales, en donde también se tomará en cuenta si hubo objeción o no de la autoridad de las mismas, ya que la no objeción de un documento privado implica que se le pueda dar valor probatorio pleno, por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1427/2015**.

**RECLAMACION 65/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 901/2015 Promovido por Laura Olivia Rodríguez Gutiérrez, en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:





MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **65/2016**.

#### RECLAMACION 104/2016

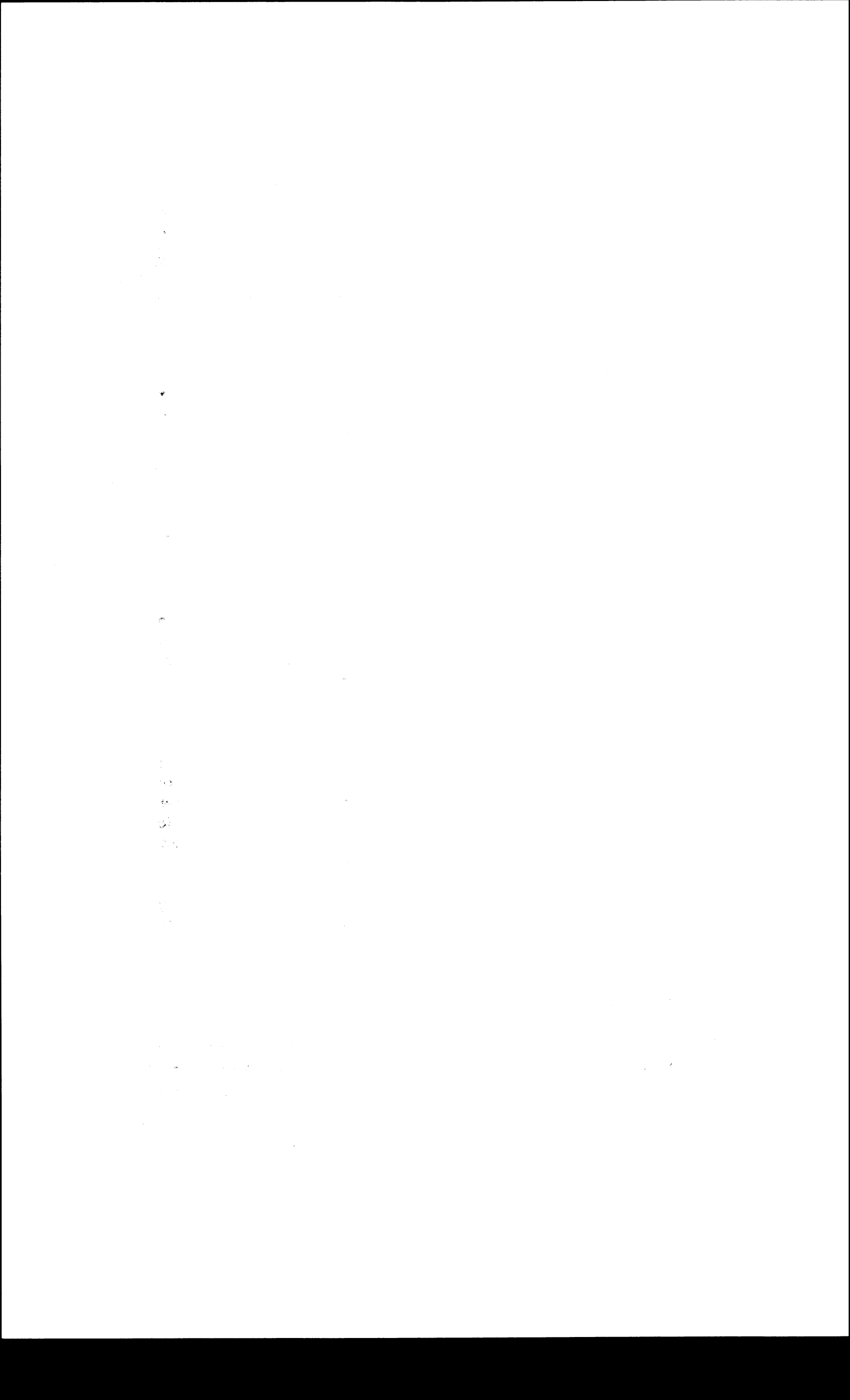
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1590/2015 Promovido por Berenice Valencia Lua y otro, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto porque no se responden los agravios formulados por el accionante, mi voto en contra es para que se confronten realmente, frente a este artículo 400, lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 1º de la Ley de Justicia Administrativa, inclusive sin tener que llegar a ningún análisis todavía del tema de carácter Constitucional sino estrictamente normativo, y se señale con precisión y con argumentación eficaz, si ese 400 supera el ámbito de competencia que tenemos como Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que eso somos, hoy Tribunal de lo Administrativo de todas sus áreas y que se argumente como la materia de planes y dictámenes de uso, escapa de la materia administrativa para no conocer y como superan la terminología de "entre autoridades" del 400 para incluir a todo el universo de justiciables, todas esas cuestiones que no se contestan y que solamente reproducen**







Tribunal  
de lo Administrativo

lo dicho en el auto de origen, convierten la ilegalidad de este proyecto, en el cual estoy en contra, para que se realice argumentación y si esto es posible argumentarlo y demostrar como queda superada toda la competencia que tiene este tribunal en esa norma especial del 400 pues yo estaría de acuerdo en esa circunstancia relativa, además tampoco se ha abordado y estamos obligados conforme el 14 Constitucional a determinar si es o no una disposición de carácter procesal que aplica en forma retroactiva a juicios iniciados anterior a la reforma o no, o sea, todas esas cuestiones tan absolutamente excluidas de un razonamiento dogmático, cuando se dice no, porque al resultado no logramos nada y ya, punto, como nada de eso está abordado, estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente)

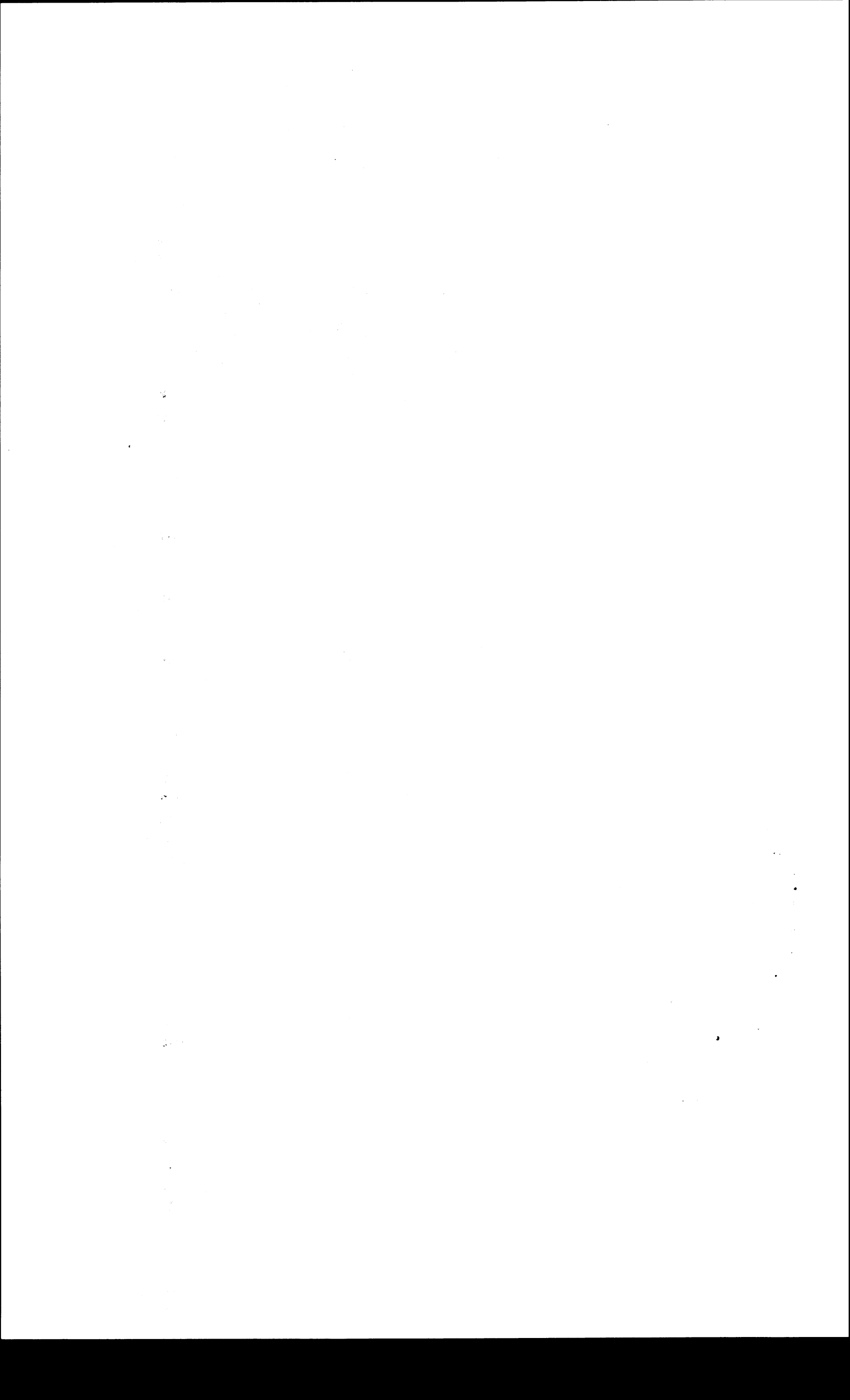
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Atendiendo lo señalado por el Magistrado Horacio León Hernández, mi voto sería en contra del proyecto, en el mismo sentido.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Si llegáramos a la conclusión de admitir y se analiza el tema y se ve con las pruebas que el particular tenía razón, conforme a la exposición del Código Urbano, necesariamente tendría que declararse la validez, aún en contra del caudal probatorio, por la prohibición que tienes del 400 o te brincas la prohibición del 400 y dices, no esto no aplica para particulares. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: porque hasta donde leí la transcripción de la exposición de motivos no refiere a nada de eso. En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: Mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra de la fundamentación y motivación en atención al tema de retroactividad en relación al acto administrativo impugnado y la fecha de publicación de las modificaciones del artículo 400 del Código Urbano.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se turna para engrose el Proyecto del expediente Pleno 104/2016, para efectos de lo manifestado por el Magistrado Horacio León Hernández.

#### RECLAMACION 105/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1072/2015 Promovido por Intermediación Publicitaria, S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Guadalajara, Jalisco y otros. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:





**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **105/2016**.

**RECLAMACION 106/2016**

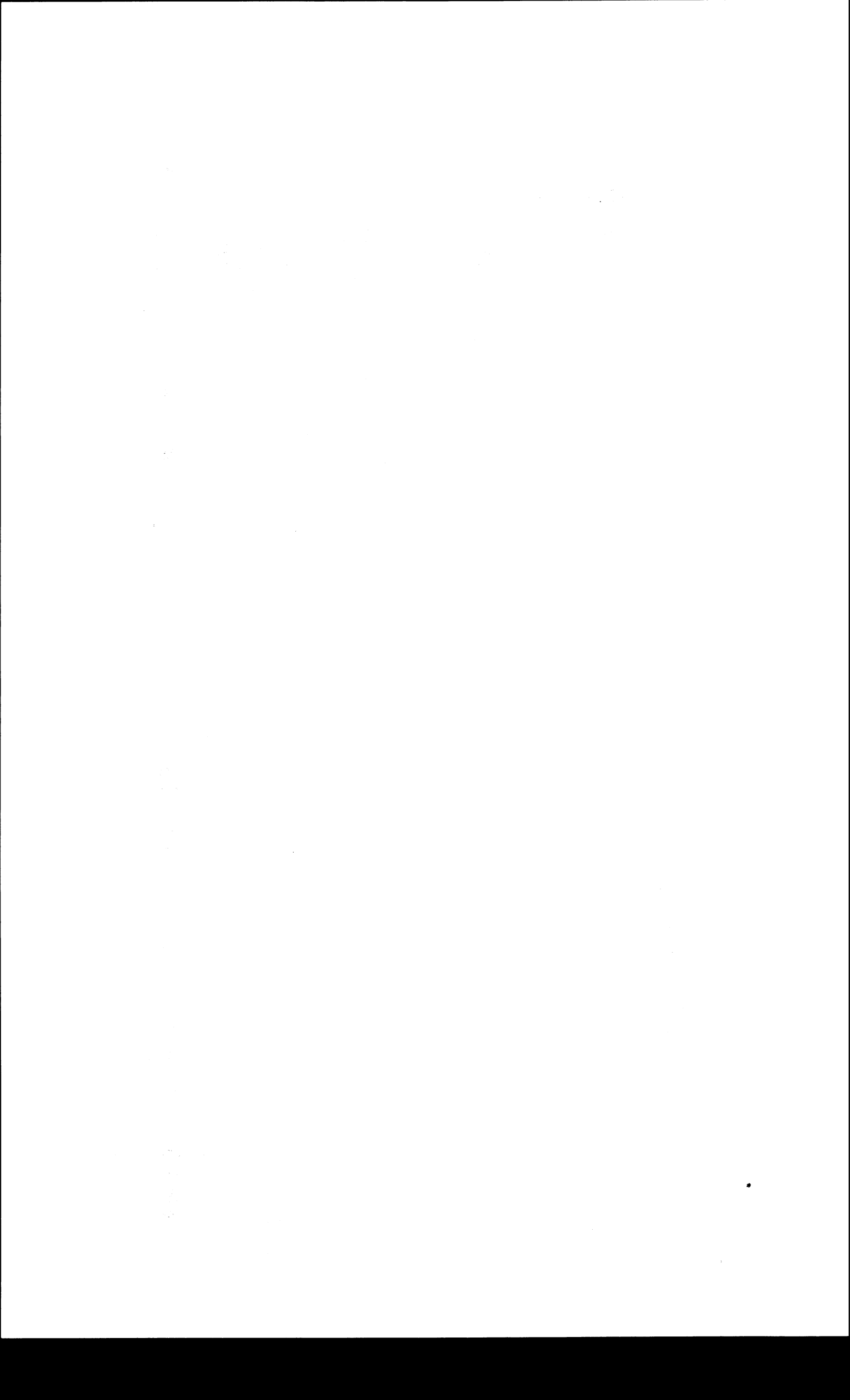
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1271/2015 Promovido por Beatriz Salgado Rodríguez, en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de revocar para que previo a resolver sobre la admisión se requiera a las autoridades demandadas por la expedición de los actos al haberlo solicitado previamente la parte actora como lo acredita con los acuses de recibo.





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de que se revoque el acuerdo que desecha la demanda, pero se debe de prevenir a la parte actora para que cumplimente la misma, previo a la admisión.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **106/2016**.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Presidente, pido de favor a este Pleno su consideración, para que se junten los asuntos del 10 al 14 junto con el 27 y 28 en el cual la Quinta Sala es el origen.

## **ORIGEN: QUINTA SALA**

### **RECLAMACIÓN 1320/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 507/2014 promovido por el C. Luis López Quintero en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

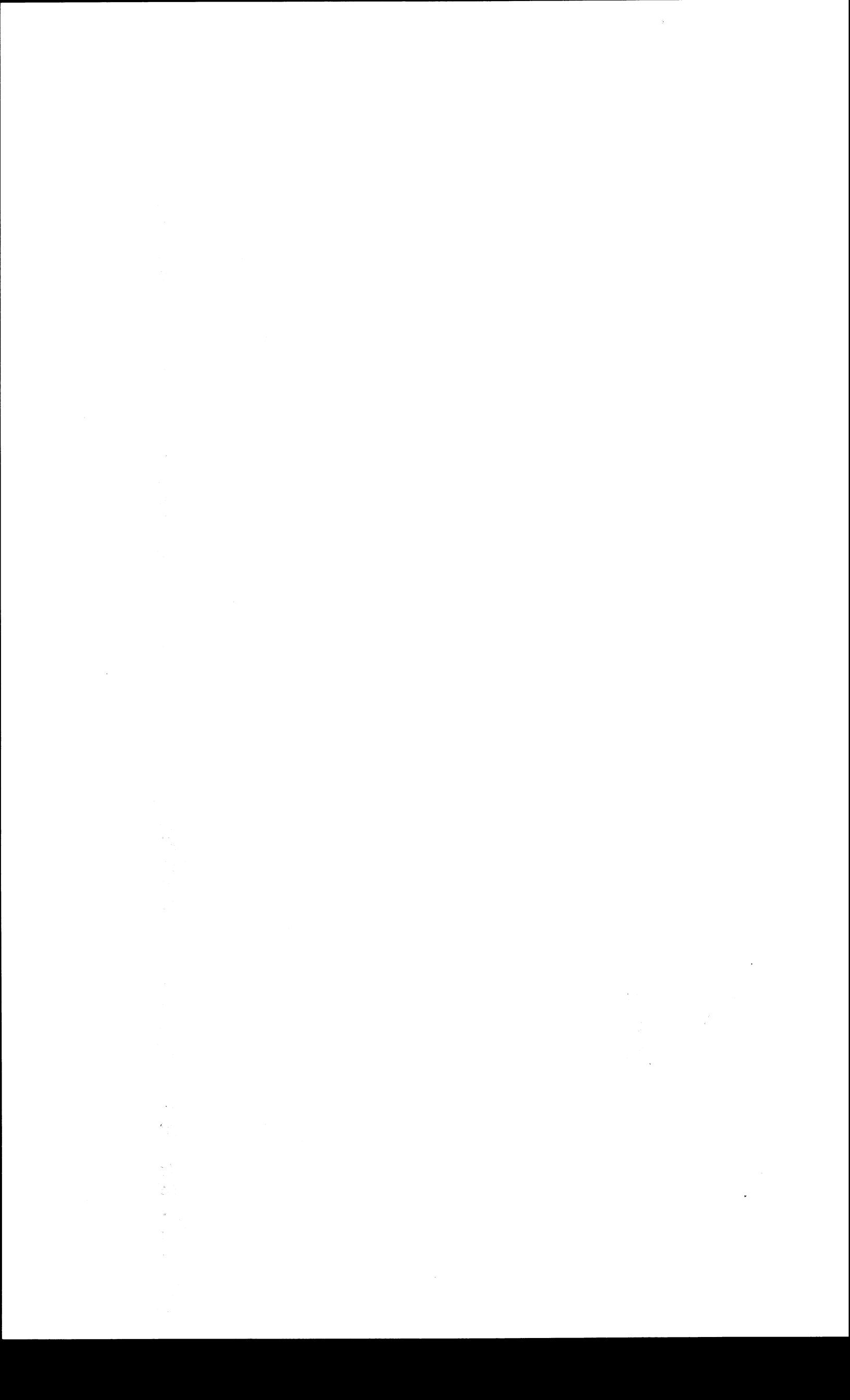
### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es diferenciado, porque si estoy de acuerdo en el fondo que la demanda es inadmisibles pero lo que debemos sancionar primariamente es la caducidad del recurso porque es un asunto del 19 diecinueve de junio del año 2014 dos mil catorce en donde se tiene por no admitida la demanda, el 11 once de noviembre del 2014 dos mil catorce admite reclamación y hoy**





Tribunal  
de lo Administrativo

apenas 23 veintitrés de febrero del 2016 dos mil dieciséis se está resolviendo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...**29 bis.**- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

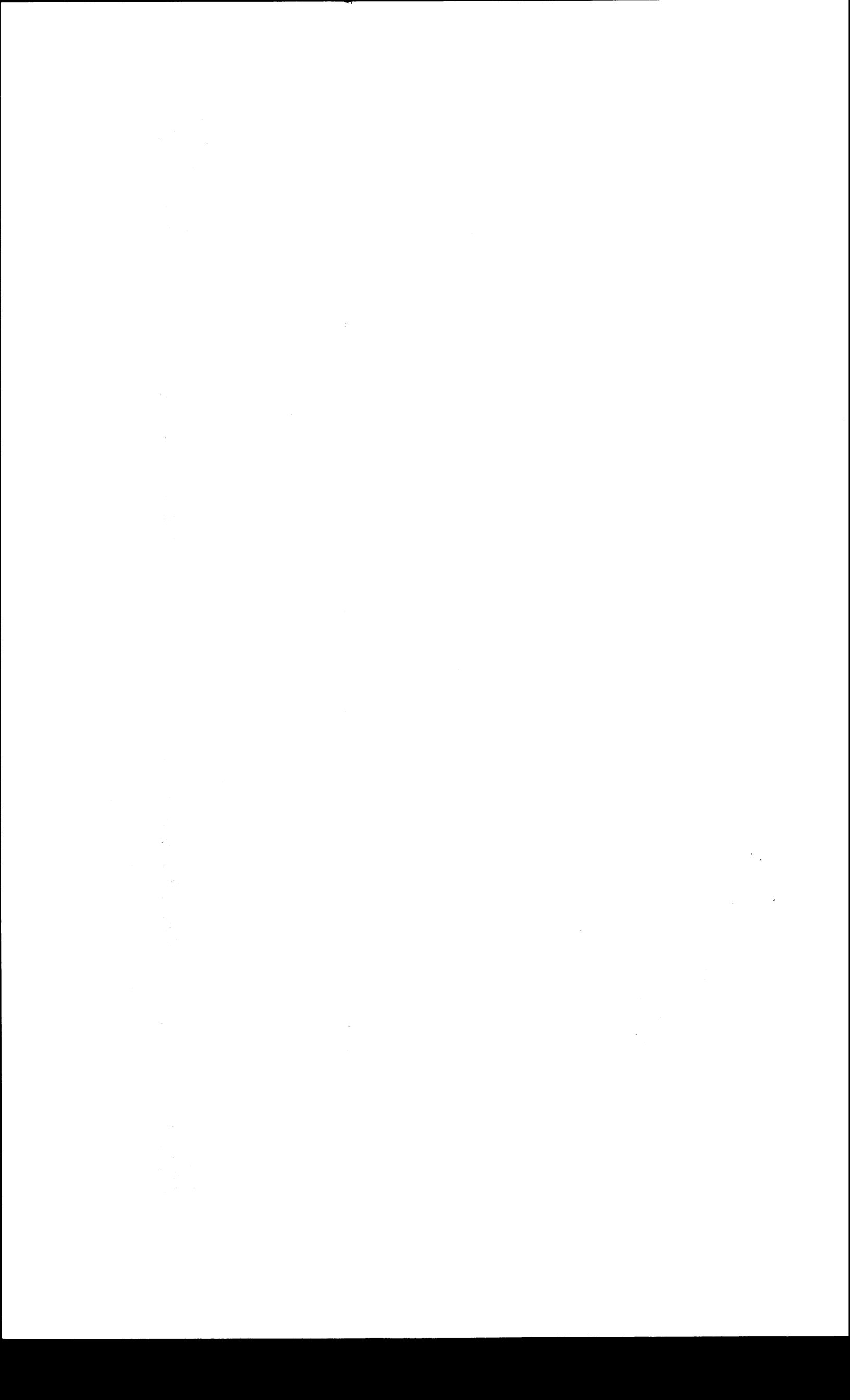
c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación,







Tribunal  
de lo Administrativo

nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...**Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (\*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por lo mi voto en contra.





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1320/2015**.

### **RECLAMACIÓN 1322/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 784/2015 promovido por Ruba Desarrollos S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1322/2015**.

### **RECLAMACIÓN 1378/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1348/2015 promovido por Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., en contra del Director de Apremios del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- **El presente expediente no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**RECLAMACIÓN 84/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 906/2015 promovido por el C. Héctor Mateo Jiménez Estrada, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente expediente no existió discusión alguna, por lo que fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

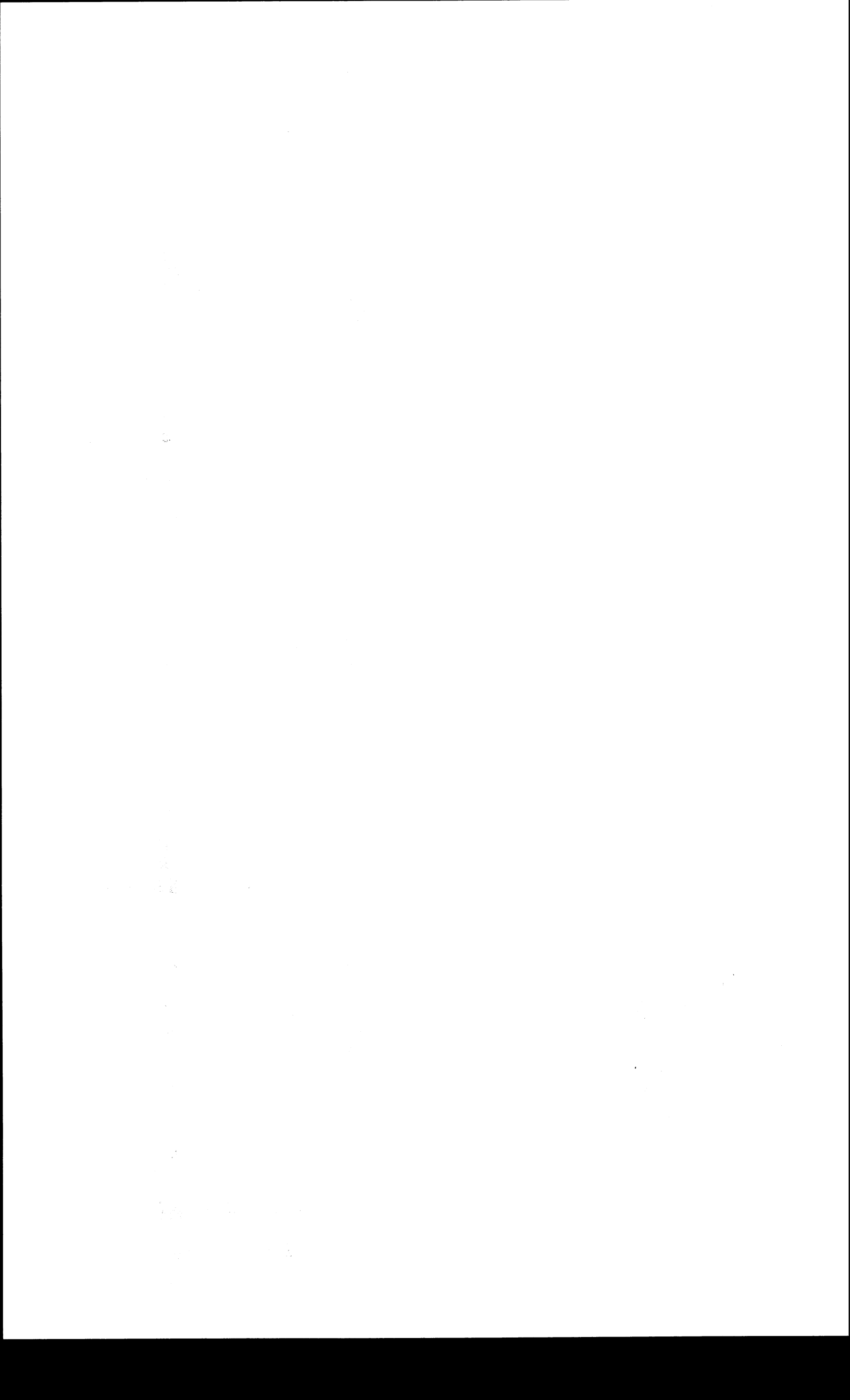
**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque aquí no cabe la invocación del Código Civil del Estado de Jalisco, porque la figura del abogado patrono nace como una norma de carácter adjetiva y que como tal corresponde a la representación que tiene el abogado para los efectos de intervenir en aquellos asuntos solamente que no requieran la intervención personal de su representado que es el actor y la Ley de Justicia Administrativa como el Código Procesal Civil establecen con toda certeza que los requisitos de la ampliación de la demanda son los mismos que para una demanda y yo hasta ahorita en 30 años no he visto que el abogado patrono venga a presentar la demanda de su cliente como parte actora, por eso mi voto en contra.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor de Proyecto. (Ponente)**

**En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 34/2016.**





**RECLAMACIÓN 127/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1220/2015 promovido por el Técnico Lamberto Guerra Anaya, en contra del Consejo del Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- **El presente expediente no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACION 7/2016.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 617/2015 Promovido por Centro Comercial Plaza San Isidro, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otros; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

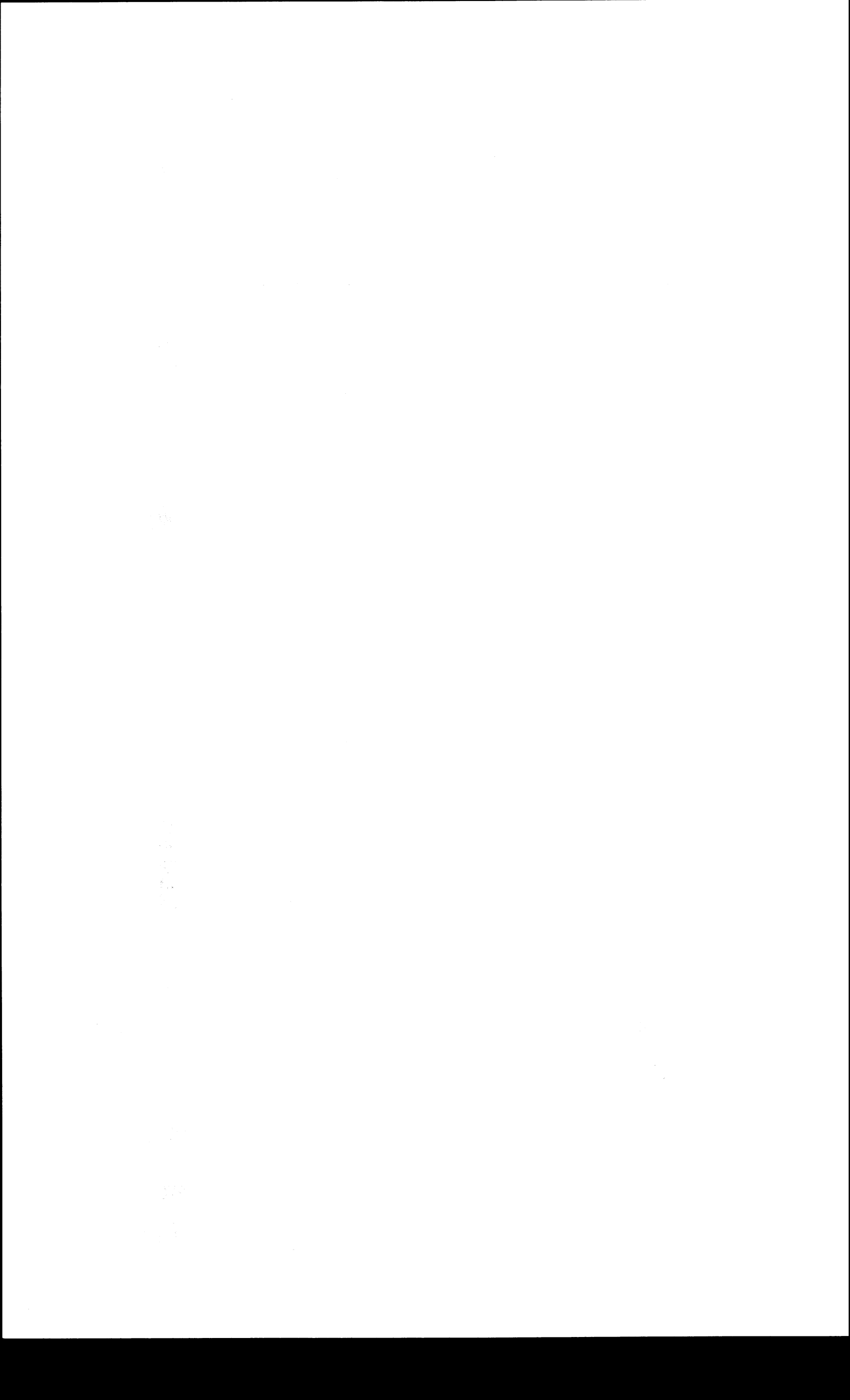
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar la resolución de origen**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**







En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **7/2016**.

**RECLAMACION 26/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 765/2016 Promovido por Maritza Denise Medina Tapia, en contra del Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

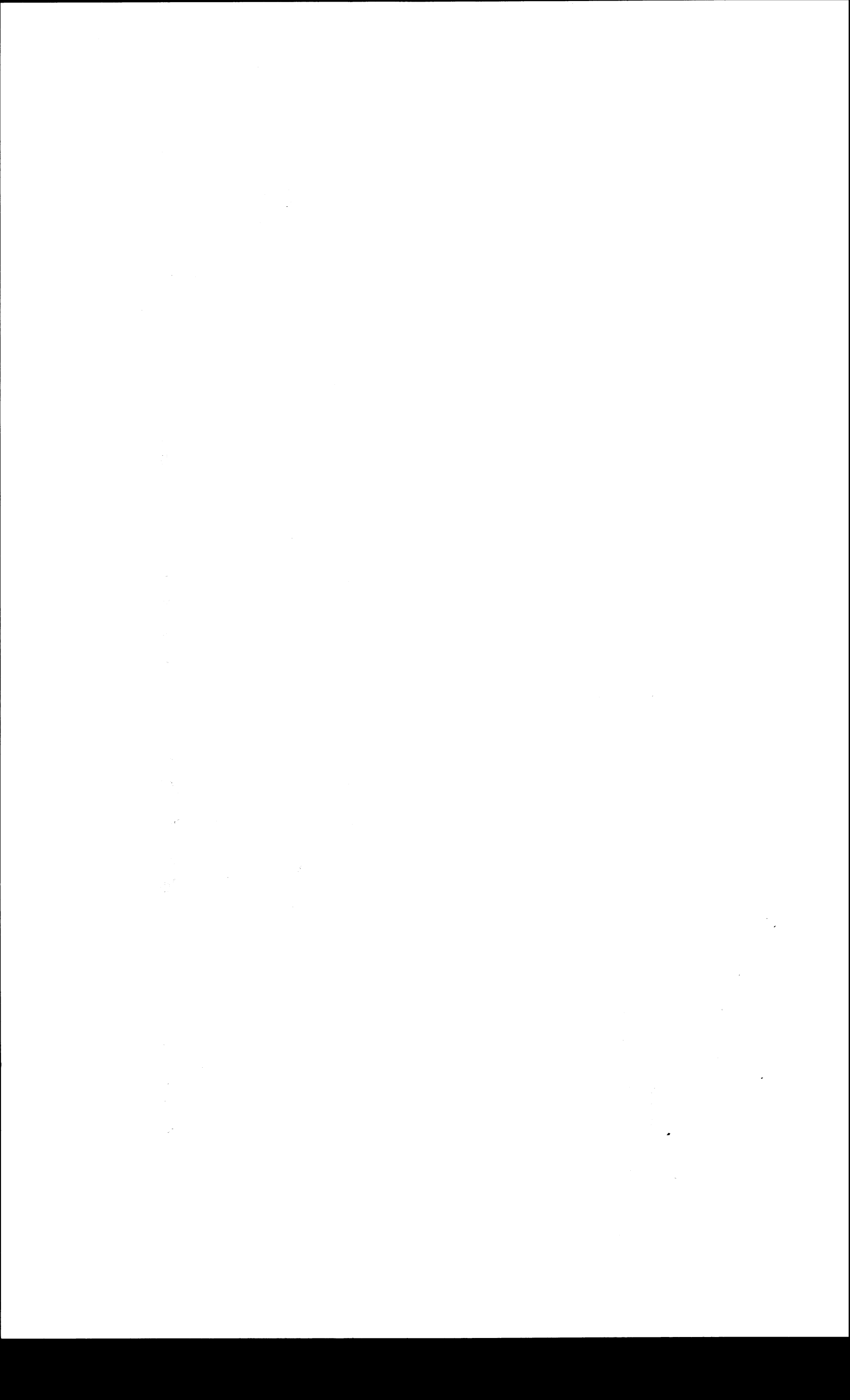
**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA.** Porque la materia del recurso que hace valer la autoridad demandada se centra sobre la temática de decidir o no si lo que viene a impugnar el actor corresponde a la licencia de construcción número de control 544/2015, folio 29522, que afirma no es la materia de la impugnación, en la demanda del actor se dice, vengo a demandar la recepción y cobro del recibo oficial número tal, que deriva de la licencia de construcción, control número y folio si la materia de la impugnación no emana de la voluntad del actor de pretender la anulación de esa licencia y de ese folio, pues indudablemente que no puede rebasarse la Litis la Sala de origen, porque está impedido para generar una Plus Datio, bajo esta tesitura para mí son fundados los agravios de la autoridad para que se constriña solo la admisión, al interés jurídico que tutela el actor, que insisto, está claramente confesado expresamente, recepción y cobro del recibo oficial de pago número 3881490 del 11 de mayo del año 2015, no demanda la nulidad de eso, por eso mi voto en contra

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **26/2016**.





**RECLAMACION 88/2016.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2016 Promovido por Clara Eugenia Rizo de Wet, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en contra, para confirmar la resolución de origen**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

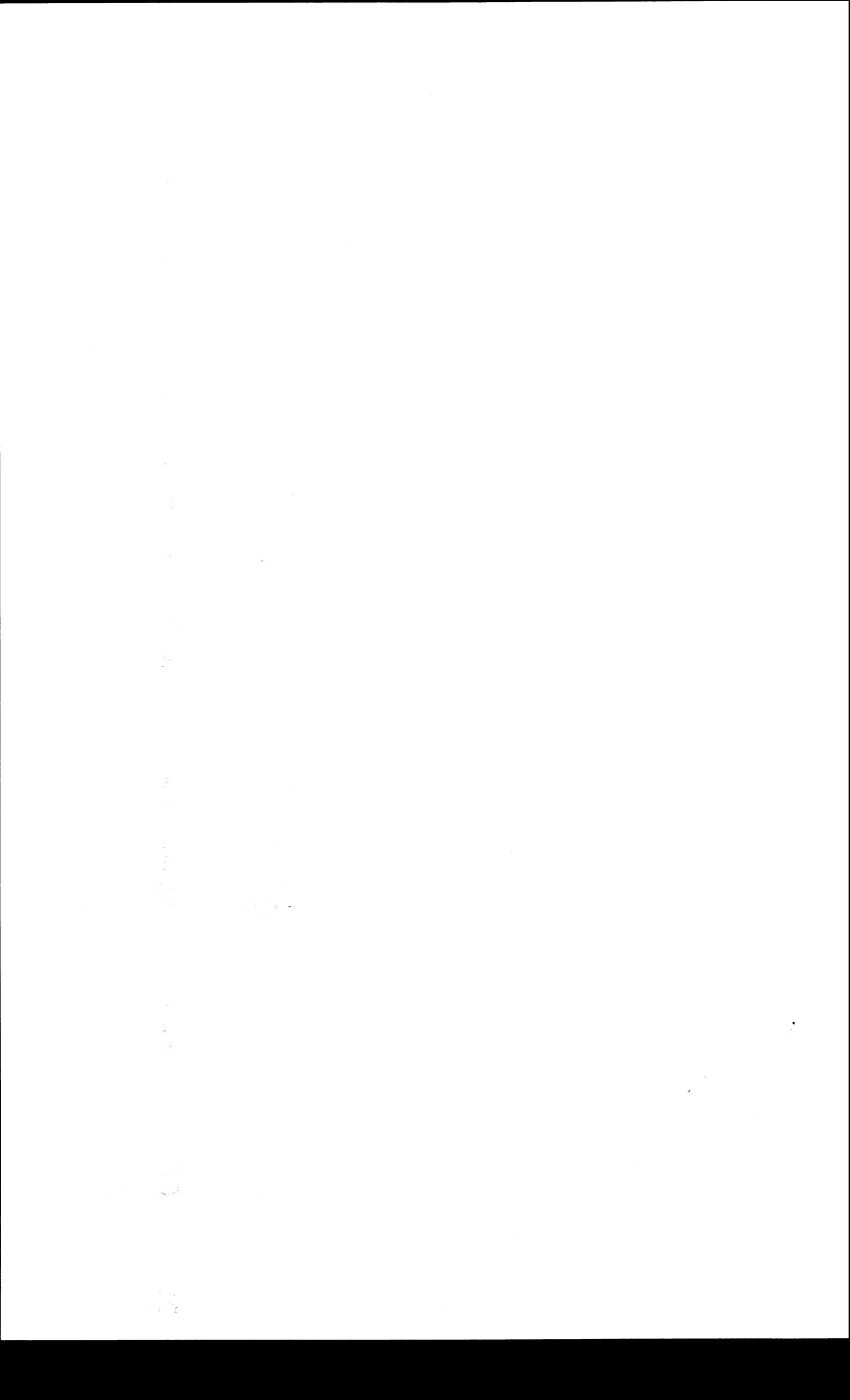
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno 88/2016.

**RECLAMACION 119/2016.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1085/2014 Promovido por el Ayuntamiento de Tala, Jalisco, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 080 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:





**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **119/2016**.

**RECLAMACION 132/2016.**

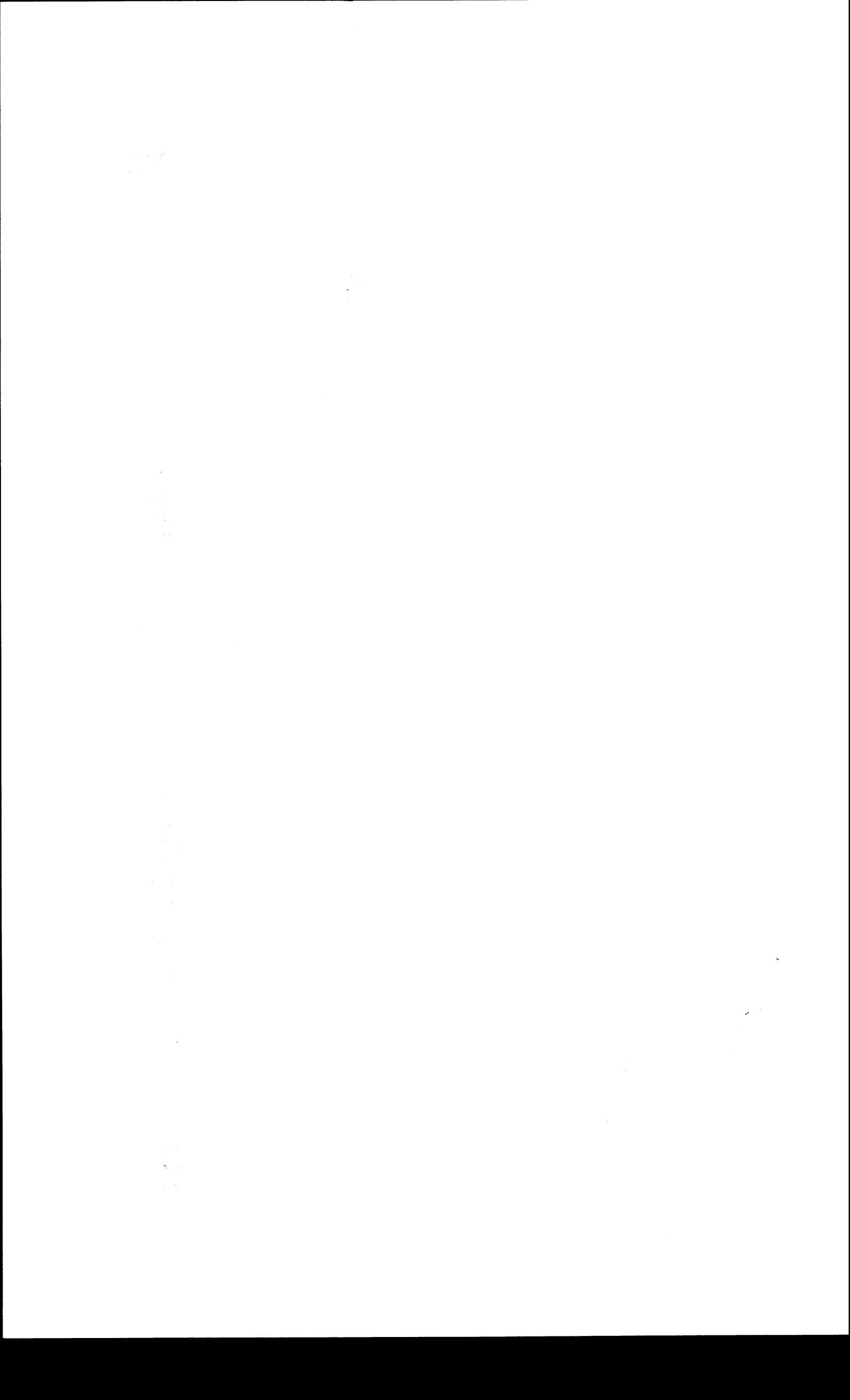
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1275/2015 Promovido por Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico del Ayuntamiento de Tlajemulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra; **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





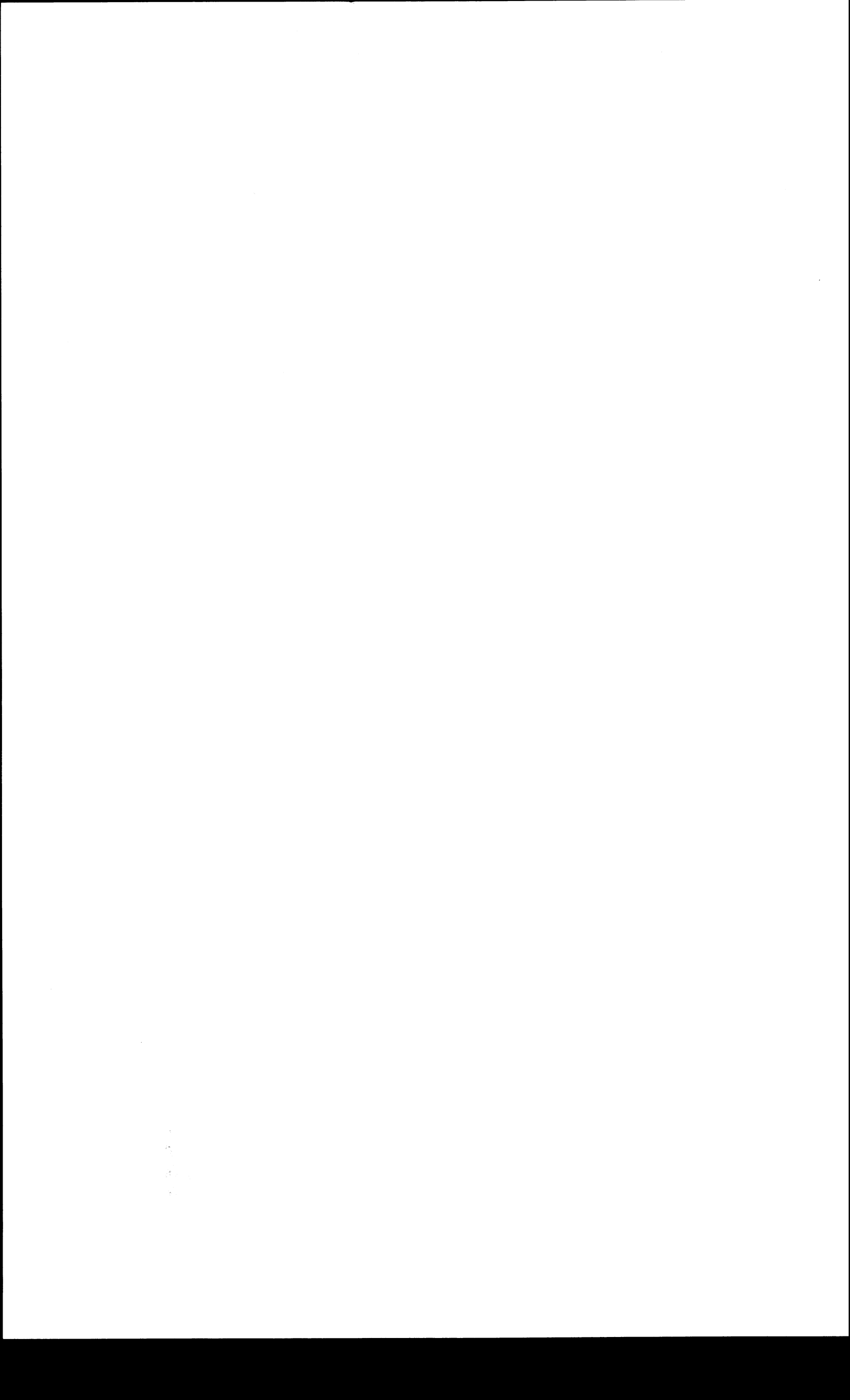
Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vinculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo se no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Primera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone la Primera Sala del Tribunal Administrativo, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar pero por otras razones, en los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**







Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **132/2016**.

## **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

### **RECLAMACION 1308/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2015 Promovido por Comercializadora de Occidente Publicidad y Medios, S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

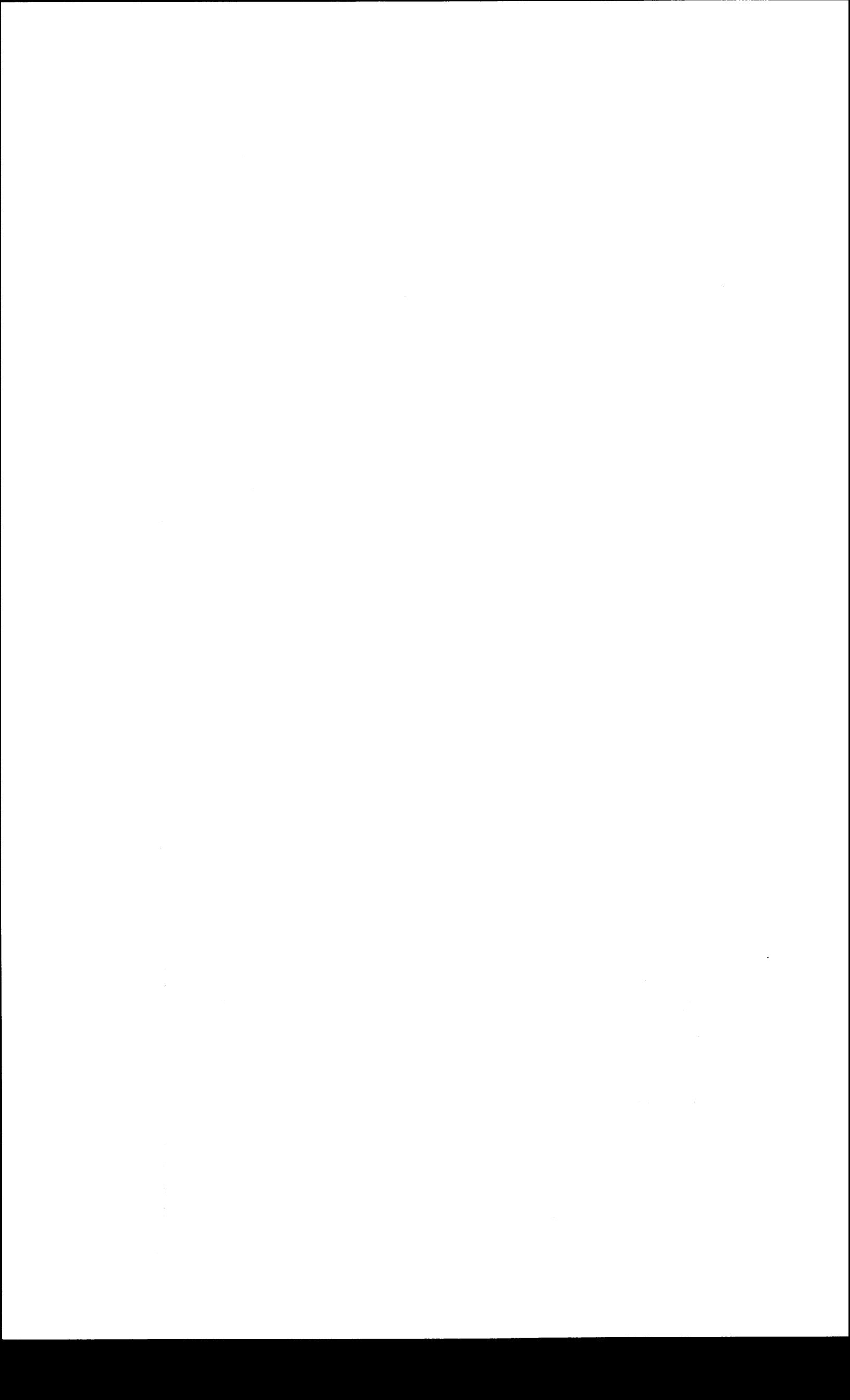
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1308/2015**.

### **RECLAMACION 1337/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1043/2015 Promovido por José Guadalupe Rojas Mendoza, en contra del Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Secretaría de Salud Jalisco y otros, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:





**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, estoy en contra de la argumentación del proyecto porque la materia del debate es muy clara, estamos ante la presencia de la acción que prevé el artículo 28 del Enjuiciamiento Civil, en cuanto a que lo que desea es obligar a alguien a que ejerza una acción donde reconozca que el actor José Guadalupe Rojas Mendoza no tiene ninguna responsabilidad en un contrato de obra, esa es la causa para desechar y no nos corresponde, pues es un asunto meramente de naturaleza civil.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

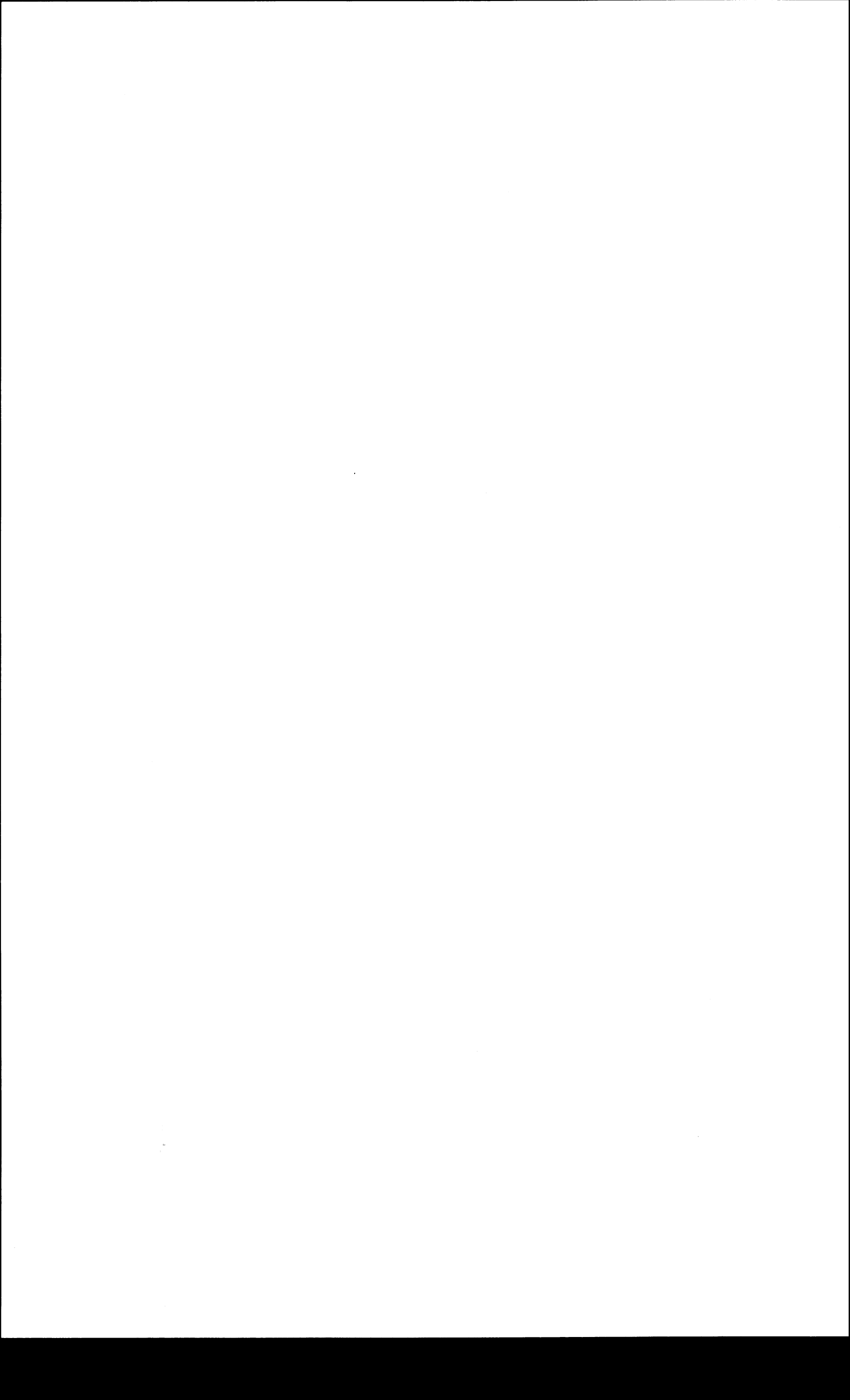
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo, por **mayoría** de votos por lo que ve a fundamentación y motivación del Proyecto del expediente Pleno **1337/2015.**

**RECLAMACION 1368/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 592/2015 Promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto. **(voto corregido para quedar a favor del proyecto).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para desechar**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto para confirmar la de origen**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1368/2015**.

#### **RECLAMACION 1385/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1050/2015 Promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Secretaría de Salud Jalisco y otros, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

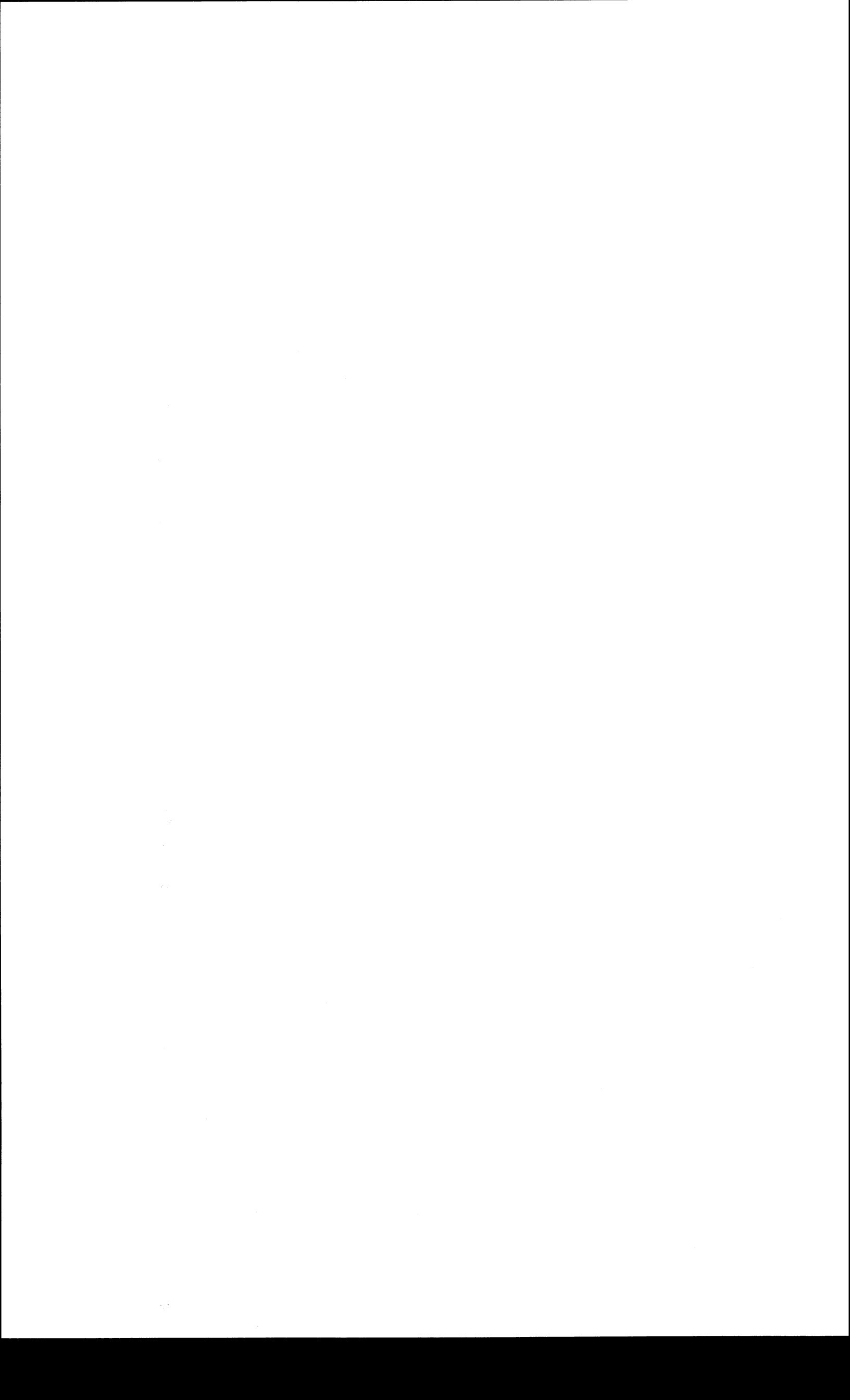
#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra pero para desechar por otro motivo, sería más bien dividido, revocar en la razón que la Sala de origen esgrimió para desechar, que es la no competencia de este Tribunal, en esa parte el agravio es fundado en relación a la competencia que existe y en contra de requerir porque en mi opinión se debe desechar al no tener las facultades de quien viene a juicio, el Síndico Municipal, de representar a la autoridad a quien se le impuso la sanción y por lo que se inicia el procedimiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque creo que cada día aumentamos más nuestras competencias,





aquí la multa emana de un proceso penal que impone el Juez Décimo Segundo en contra del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, y que deriva por el desacato, un mandamiento de comparecencia al desahogo de alguna diligencia de naturaleza penal y conforme al enjuiciamiento penal, ahí existen dos principios en materias de recurso, uno, todos los autos que no admitan apelación admiten revocación y por consiguiente todos los que son revocables no son apelables, entonces él tenía ya el recurso de revocación en contra de ese auto en el proceso penal, allá es donde debe pelear la imposición de la multa y no aquí, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto es dividido, a favor de que se revoque el acuerdo para reconocer la competencia de este Órgano Jurisdiccional, pero en contra de que se esté requiriendo al Síndico para acreditar algo que es imposible requerir porque de acuerdo a la Ley él no puede ser el representante.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate, el ponente da su voto de calidad para quedar aprobado por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1385/2015**.

### **RECLAMACION 35/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 966/2014 Promovido por María Melchor Balcazar, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**







Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **35/2016**.

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **R.P. 47/2013 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 47/2013, Promovido por Francisco Javier Cueva Tazzer, en contra del Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

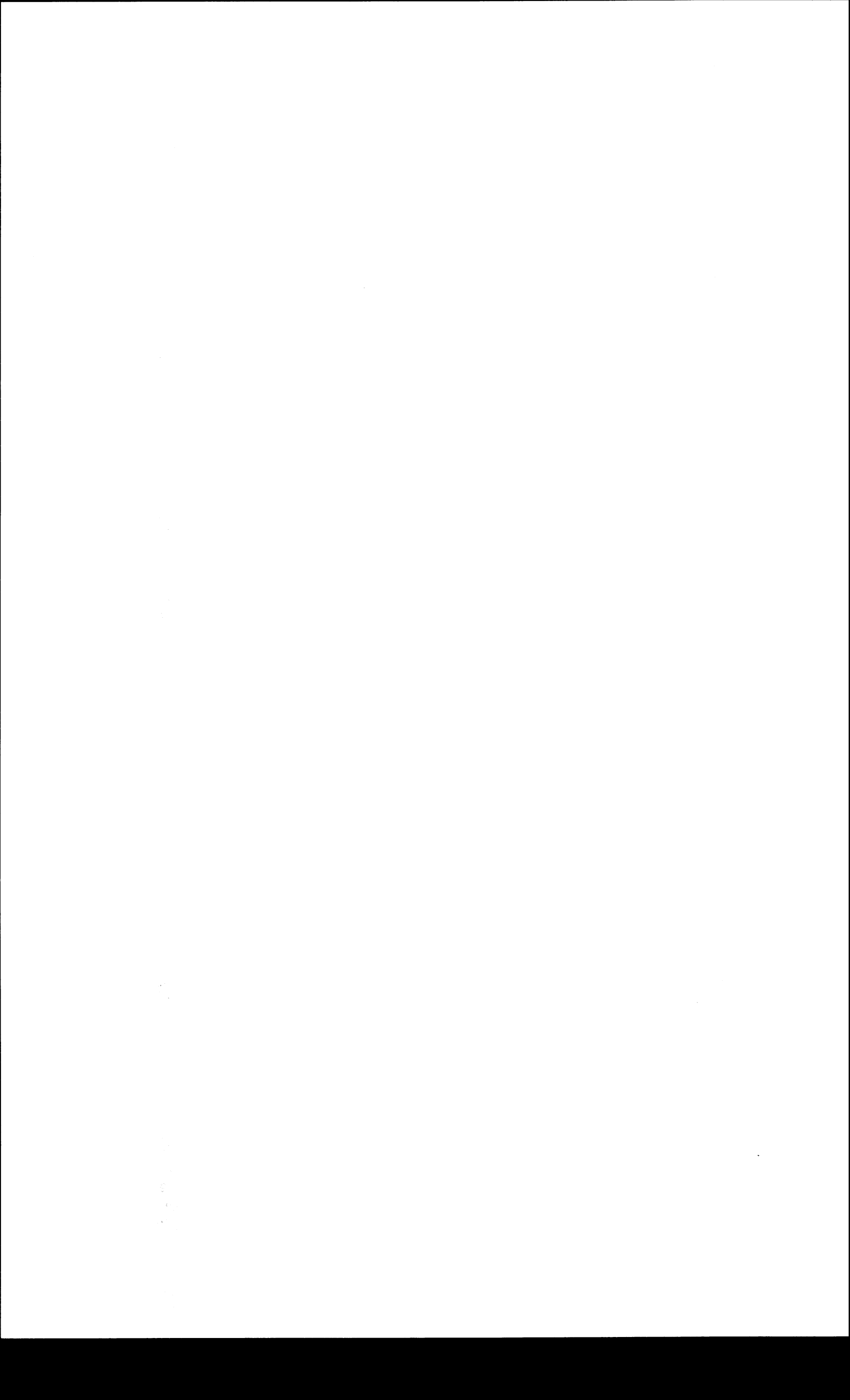
### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por el Magistrado Ponente.**

## **ORIGEN SEGUNDA SALA**

### **RECLAMACIÓN 1369/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2015 promovido por "ASADC INGENIERIA", S.A. de C. V., en contra del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Camarena**, resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución impugnada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno de Reclamación **1369/2015**.

### ORIGEN QUINTA SALA

#### RECLAMACIÓN 1268/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1019/2015 promovido por Asociación de Bicitaxis de Tlajomulco, S.C. de R.L. de C.V., en contra de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

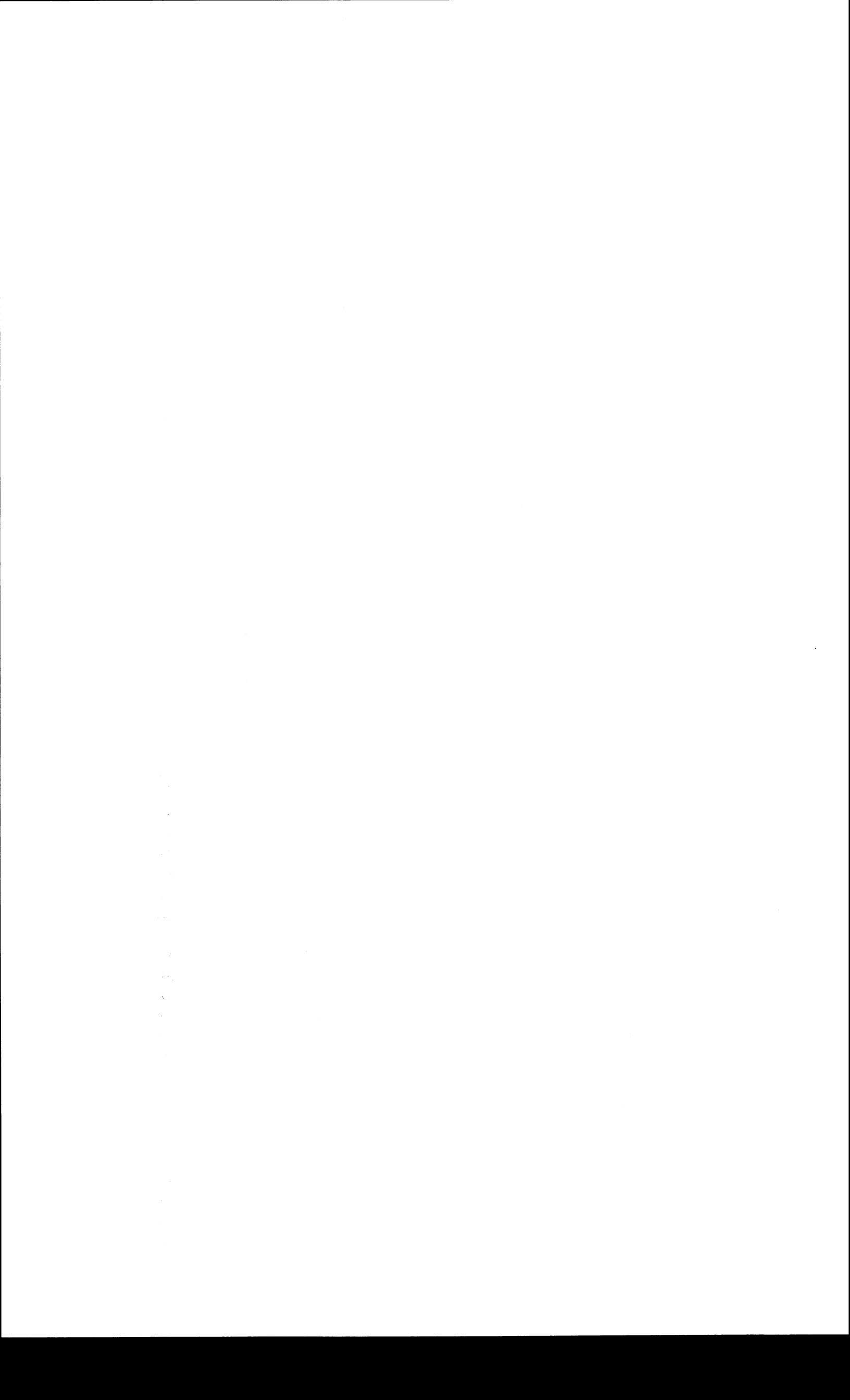
- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución impugnada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**





MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno de Reclamación **1268/2015**.

### RECLAMACIÓN 1/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2014 promovido por "Ecología Colonia SEATTLE A.C.", en contra del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las siguientes razones, en primer término considero que debe ordenarse una vez más a los Secretarios de Sala que remitan las constancias coherentes a la materia del debate, el auto impugnado es el que viene al último de las actuaciones, pero bueno, voy a señalar lo siguiente porque es lo importante, el derecho que conceden a Aarón Vázquez Huerta como abogado patrono del actor, una vez que contesta la demanda la autoridad, viene y se manifiesta, respecto de ello señala lo que estima pertinente a su derecho y ofrece, una confesional ficta y una confesión judicial expresa, de entrada no veo ningún impedimento porque esas pruebas son perse en todos los juicios, son por antonomasia, existiendo juicio, existe confesión judicial y existe la confesión ficta, esa es habiendo juicio, por qué?, porque el juzgador, la obligación que tiene al momento de emitir la sentencia es analizar los hechos de la demanda que le perjudican al propio actor y los hechos que narra la autoridad que le perjudican propiamente, fijense hasta donde se barre el debate en el juicio, la Sala de origen dicta un auto y dice, que no ha lugar, cuando esas pruebas, insisto, son perse, no necesitan ni siquiera ofrecerlas, no es un tema de tiempo, no es un tema de oportunidad, no es un tema de preparación, no es un tema de absolutamente nada de eso, pero luego la Sala dice otra cosa que no tiene nada que ver, y aquí se suben a eso, díganle al demandante que acorde al artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco no ha lugar a tener ofertadas la prueba confesional ficta y confesional expresa, por favor, no son pruebas supervenientes, ¿de dónde inventan tanto?, no puede ser posible esto, y en la resolución del**





recurso, vienen y hablan de unas pruebas supervinientes que nadie ha ofrecido y que son unas pruebas que el error de la Sala es haberle dicho que no es el momento procesal de ofrecerlas, cuando era nada más, por hechas manifestaciones al escrito de contestación de la autoridad, punto, las otras van inmersas en el juicio y aquí abrimos un debate desde de el 6 de marzo del año 2015, casi a un mes, hoy estamos a día 23, para decir que son pruebas supervinientes, ¿de dónde sale esto?, no son pruebas supervinientes, viene y hace las manifestaciones a la contestación de la autoridad y dice, existe confesión ficta por esto y confesión expresa por esto, la confesión ficta, que es? es dejar de contestar algo, la confesión expresa que es?, es donde reconoce la autoridad expresamente que tiene la razón el actor, y nos vamos a un hecho de pruebas supervinientes y decir que no está en tiempo, pues está haciendo las manifestaciones de la contestación, es un derecho que tiene, viene y contesta la ampliación y dicen que es un tema de pruebas, nosotros tenemos que tener por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprenden respecto de la contestación que hace la autoridad, punto, se acabó el problema, no está ofreciendo pruebas, el viene y dice manifestaciones a la contestación, por qué es confesión ficta?, porque dejó de contestar esto, por qué es expresa?, porque reconoce que hizo esto, esas son pruebas naturales de cualquier juicio, ni siquiera se requiera que las ofrezca, es un principio de derecho procesal, yo tengo un juicio igualito, yo creo que está jugando a ver en cual de las dos Salas le resuelven.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución impugnada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno de Reclamación 1/2016.

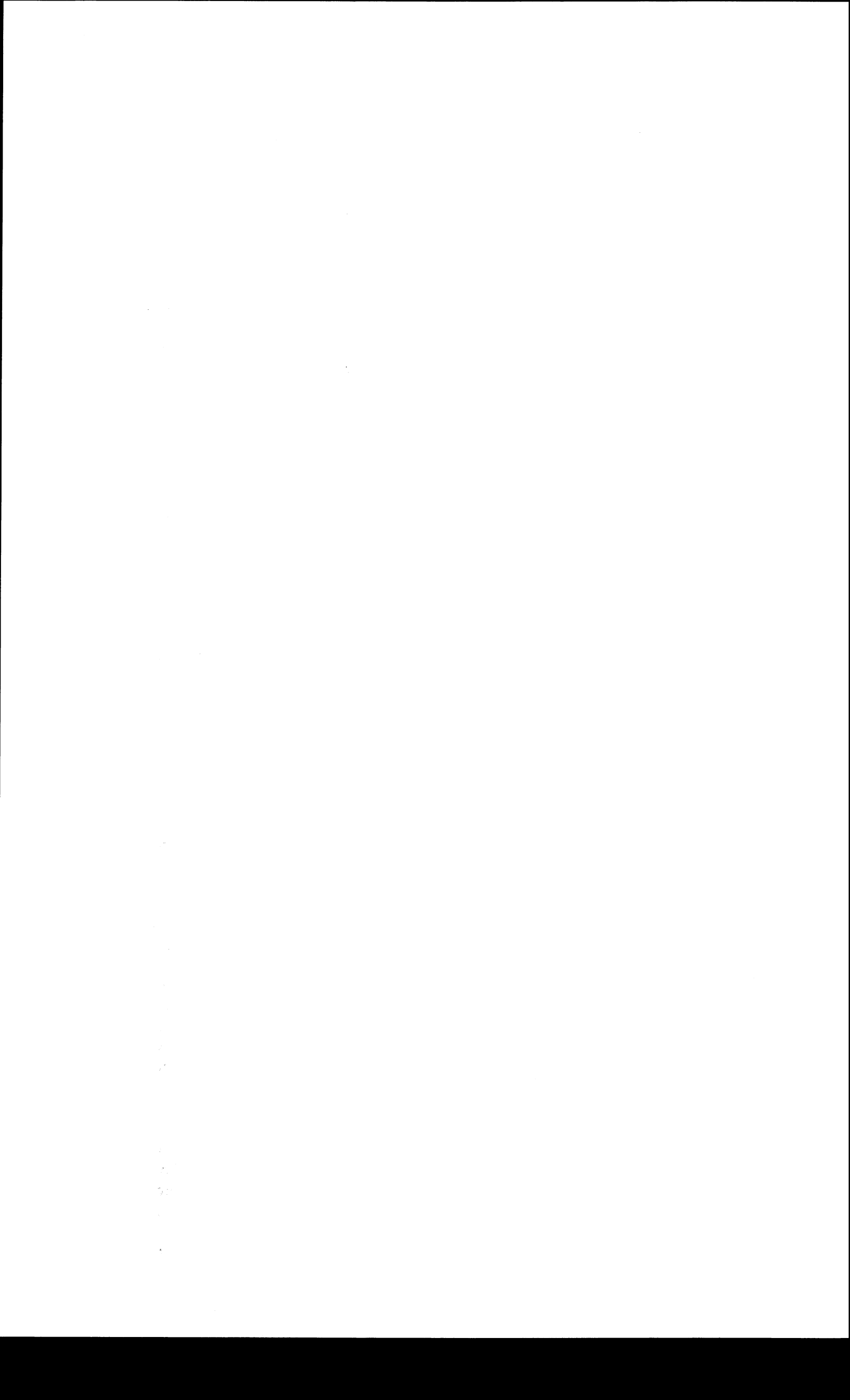
- 6 -

### Asuntos Varios

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Magistrados para someter a consideración el tema de las excusas planteadas en







Tribunal  
de lo Administrativo

contra del Magistrado Armando García Estrada, para someter a votación los mismos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de mi excusa calificada para dejar de conocer de esos asuntos, la votación para llevar a cabo la discusión de estos asuntos estaría a cargo del Magistrado Alberto Barba Gómez. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** tiene que ser ahorita?. En uso de la voz en funciones de Presidente el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** tienen término para hoy Magistrado; se somete a consideración el proyecto de resolución de la **Recusación 567/2014** promovida por Inmobiliaria Cornejo Barragán S.A. de C.V., por conducto de Ricardo Huerta Hoyos, en contra del Magistrado Armando García Estrada, para declararla infundada e improcedente por las consideraciones que se desprenden de dicho proyecto, el cual ya les ha sido entregado con antelación, nos toma la votación señor Secretario, por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a que hora corrieron traslado con las resoluciones?, es un requisito perse. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** las acaban de entregar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** las acaban de entregar, deben enlistarse en los asuntos, la próxima Sesión les voy a traer la lista de las que hemos votado que están enlistados, esto no es magia, este no es el momento, por eso es asuntos a votar, ahí está la orden del día. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** bueno, yo lo someto a consideración, si no lo quieren votar que así lo manifiesten. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y no se puede informar?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** que se informa, nos dieron una ampliación y vence el día de hoy la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** la respuesta está desde septiembre u octubre, ese no es problema del Pleno, es problema de la rapidez con la que hacen las cosas. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** nos toma la votación por favor Secretario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero que van a votar?, puedo saber que van a votar?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** el proyecto de la recusación con causa 567/2014. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero cuando me dieron copias?, enséñenmelas.

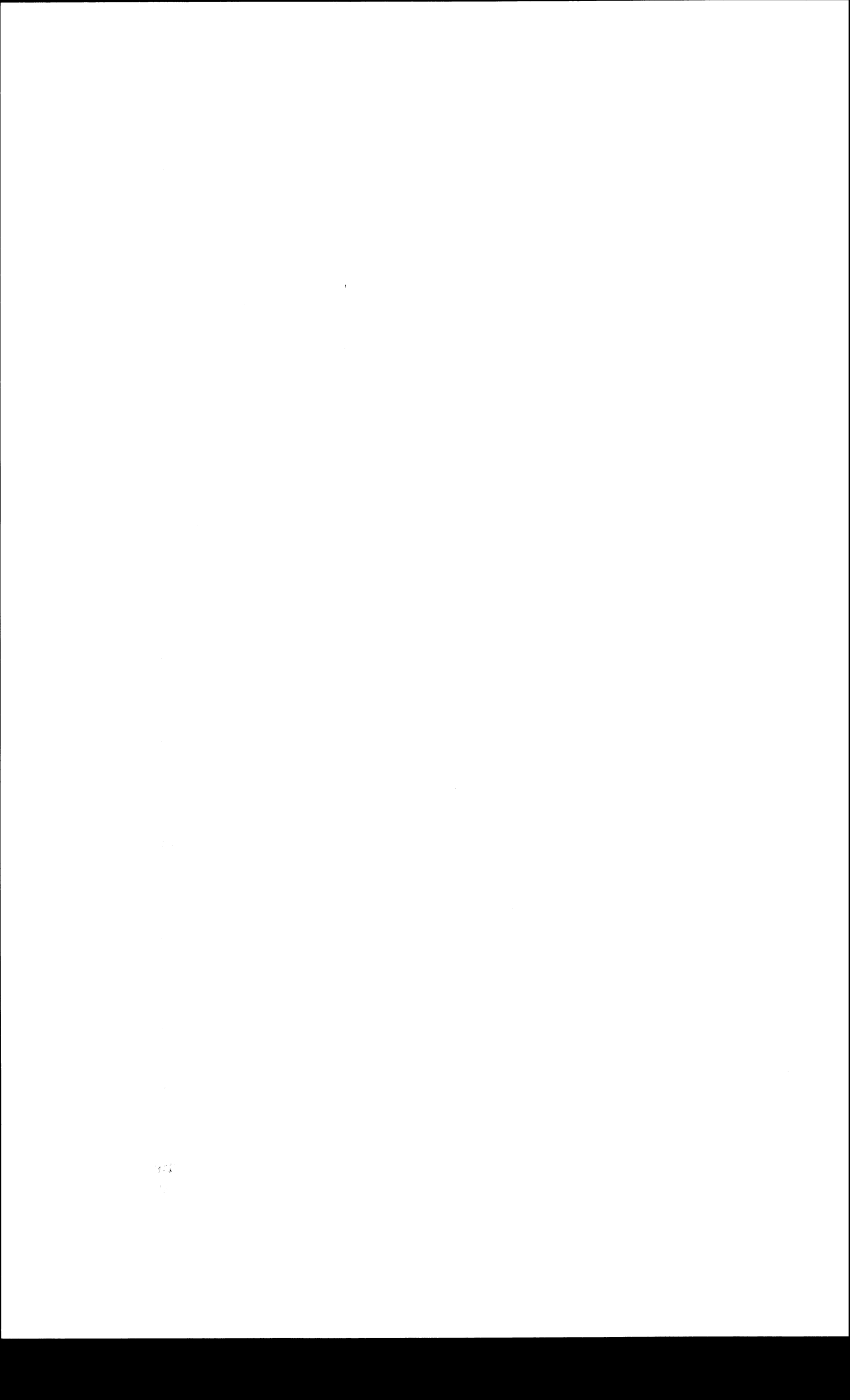
**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. La base de la causal invocada, que alude a cualquier otro análogo que pueda afectar la imparcialidad en el trámite del juicio que se ventila y de acuerdo a criterios nítidos que se han vertido sobre el deber de probar la causa, para la recusación y que pueda afectar esa actuación del juzgador, en mi opinión no es suficiente, no son suficientes las pruebas aportadas, en lo que se ventila a manera de opinión, en dos medios de comunicación y no se agota el deber probatorio al respecto, no son suficientes para mí y tendría que, en este enfoque, como causa determinante que impida la imparcialidad en el trámite o resolución, no hay obstáculo manifiesto para que eso lo impida o lo afecte, en mi opinión por eso es la improcedencia, lo cual sería una variante en la fundamentación y motivación. En uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: para agregarlo. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: por lo tanto, a favor del proyecto con esta consideración en la fundamentación y motivación.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 29/40

PLENO ORDINARIO 15/2016  
23 DE FEBRERO DE 2016





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

En uso de la voz en funciones de **Presidente** el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de la **recusación con causa 567/2014**.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: para someter a consideración el proyecto de resolución de la **Recusación 568/2014** promovida por Inmobiliaria Cornejo Barragán S.A. de C.V., por conducto de Ricardo Huerta Hoyos, en contra del Magistrado Armando García Estrada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es está la que tiene que ver con el Magistrado Laurentino López Villaseñor?. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si, esta es la recusación del Magistrado Laurentino; para declararla sin materia por las consideraciones que se desprenden de dicho proyecto, el cual ya les ha sido entregado con antelación, nos toma la votación señor Secretario, por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **a favor**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

En uso de la voz en funciones de **Presidente** el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de la **recusación con causa 568/2014**.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: para someter a consideración el proyecto de resolución de la **Recusación 569/2014** promovida por Inmobiliaria Cornejo Barragán S.A. de C.V., por conducto de Ricardo Huerta Hoyos, en contra del Magistrado Armando García Estrada; para declararla infundada e improcedente por las consideraciones que se desprenden de dicho proyecto, el cual ya les ha sido entregado con antelación, nos toma la votación señor Secretario, por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **a favor con las consideraciones hechas respecto a la fundamentación y motivación**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

En uso de la voz en funciones de **Presidente** el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de la **recusación con causa 569/2014**.



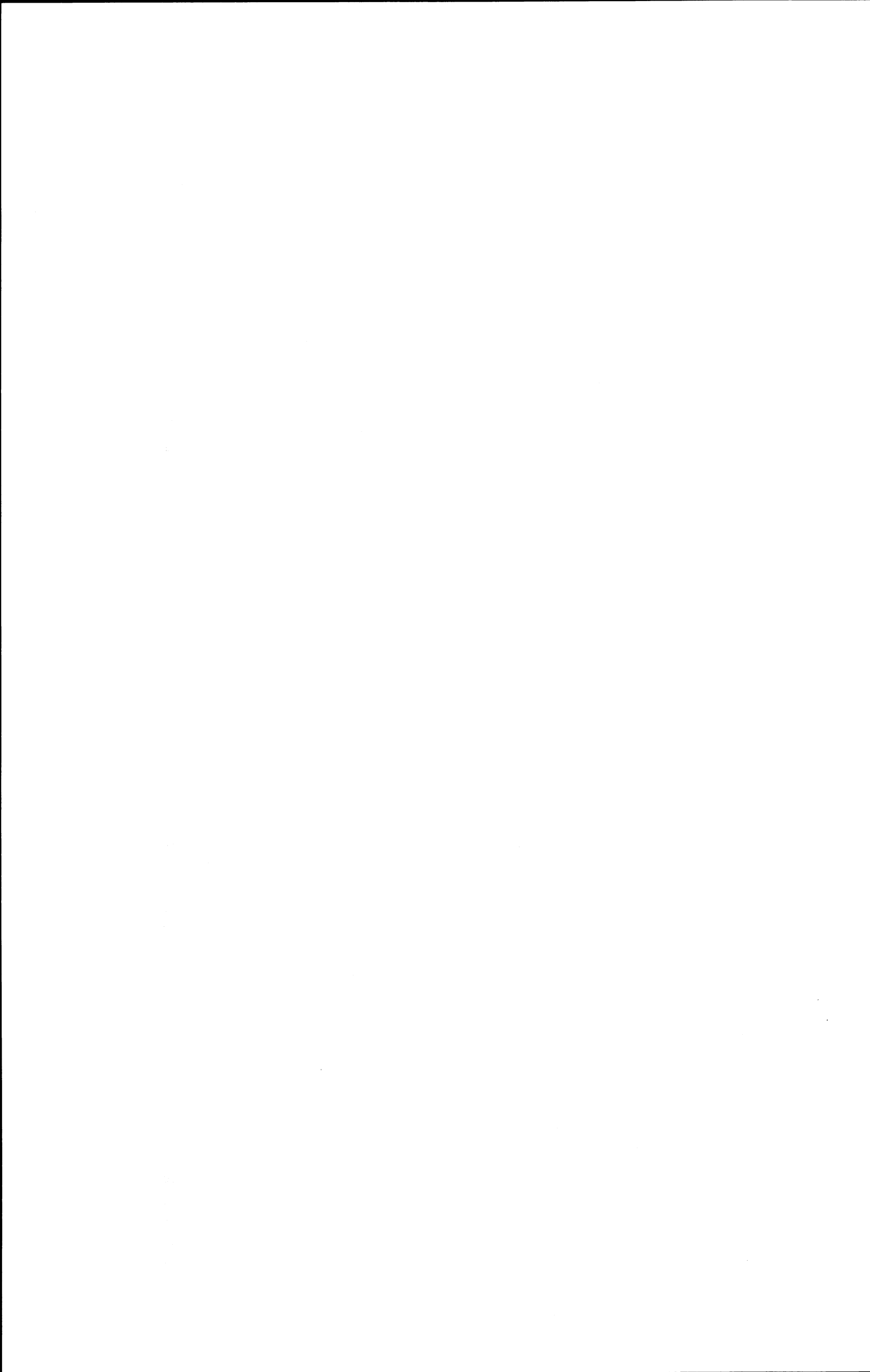


**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: para someter a consideración el proyecto de resolución de la **Recusación 570/2014** promovida por Inmobiliaria Cornejo Barragán S.A. de C.V., por conducto de Ricardo Huerta Hoyos, en contra del Magistrado Armando García Estrada; para declararla infundada e improcedente por las consideraciones que se desprenden de dicho proyecto, el cual ya les ha sido entregado con antelación, nos toma la votación señor Secretario, por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **a favor con las consideraciones hechas respecto a la fundamentación y motivación**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

En uso de la voz en funciones de **Presidente** el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto de la **recusación con causa 570/2014**.

**6.5** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe la C. María Carmen Celina Hernández Vargas, Jefa de Sección de la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Presidencia respecto a la problemática que se está dando por el cúmulo de trabajo que tienen, como se darán cuenta, cada vez que bajamos hay unas filas impresionantes todo el tiempo, yo estoy sacando mis cuentas y simplemente en el 2014 eran 7000 asuntos, 2015 fueron 11000, este mes, por Sala vamos a llegar casi a 400 asuntos, esto significa que hay 25 por ciento más asuntos que el año pasado, es decir, de 11000 vamos a llegar a casi 15000 asuntos, con una Oficialía de Partes que recibe las 15000 demandas y las promociones derivadas de las 15000 demandas, yo he estado comparando con un Juzgado Civil, pero ellos reciben 1200 asuntos a lo mejor, un Juzgado Civil, según recuerdo, entonces yo quisiera proponerles el fortalecer con alguna persona del nivel más bajo, se que no tenemos dinero, pero que les ayude a recibir, es impresionante, yo he recibido quejas que para presentar cualquier cosa duran horas, como lo ven ustedes?, aquí esta el escrito, les dieron copias de mismo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada más hay unas cosas que quiero aclarar del escrito, digo, está bien lo que se pueda corregir, creo que quien se queda nada más ahí es Yesenia, no he visto que ella se quede porque tiene otro trabajo y dos, lo de la prioridad de los oficios de las autoridades federales, no es cierto, porque llegan hasta con días de retraso, es un gran problema, entonces son dos cosas que no se debe de curar en salud, nada más. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, pero las colas que están ahí, lo que pueden durar para presentar un escrito de solicitud de copias, tienen que esperar hasta una hora, entonces, como ven?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero cual sería la propuesta. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: ya hay propuesta de quien sería?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, lo presentaron apenas hoy el escrito, la idea es agilizar ahí esa cuestión, porque si está muy difícil para todo mundo presentar cualquier cosa en Oficialía, si están de





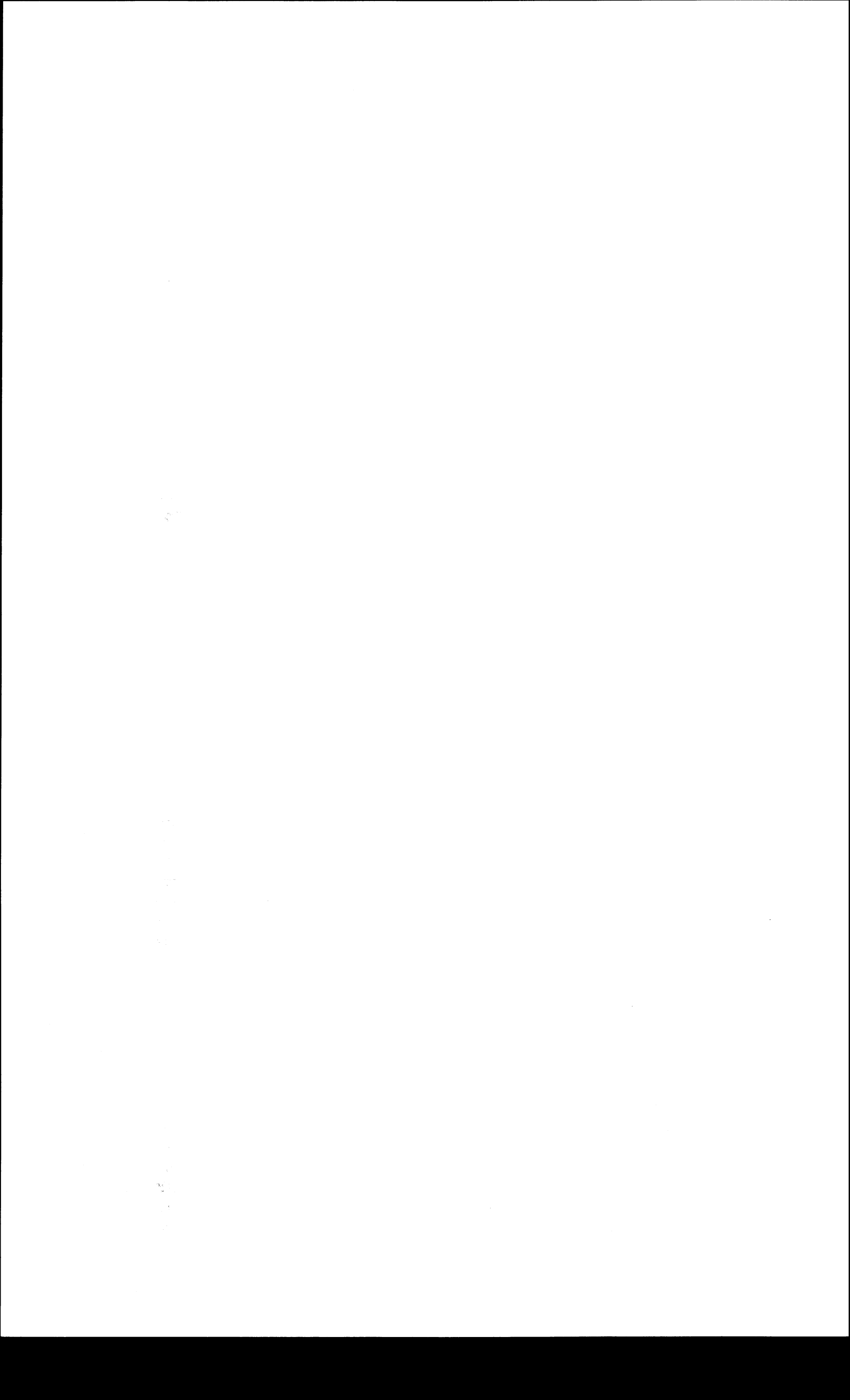
acuerdo se los propongo en la siguiente Sesión, nada más quería comentarlo para que lo vean. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo tengo una propuesta, a ver que opinan, en la tarde el movimiento es totalmente nulo, yo creo que contrario a eso, a la persona que viene en la tarde, deben incorporarla al turno matutino, porque es la persona que tiene la experiencia, sabe hacer las cosas y por lo tanto el vendría a ayudar bastante en la mañana, y que se busque una persona que se le capacite para que recepcione demandas por la tarde, porque yo he venido en la tarde y noche y si no está dormido, está comiendo y si no está comiendo está en la calle, entonces a mi se me hace un desequilibrio que una persona que conoce el movimiento de la Oficialía esté desperdiciado en la tarde y que mejor se incorpore en la mañana para que les ayude a recibir, porque la tardanza en la recepción es la falta de pericia para hacer las cosas y esa persona sabe hacerlo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo he venido en la tarde y si he visto gente, no es lo mismo que en la mañana pero si he visto todavía mucha gente, es buena idea. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que se venga en la mañana y hay que poner otra persona en la tarde. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no es mala idea. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más saquen la estadística, cuantas se reciben en la tarde no comparas 100 demandas en la mañana que 10 en la tarde y gana más que los que están trabajando toda la mañana y se quedan hasta las 5 o 6 a acomodar la recepción. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no es mala idea, que se venga en la mañana, bueno, lo proponemos y me quedo con esa idea que creo es buena.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

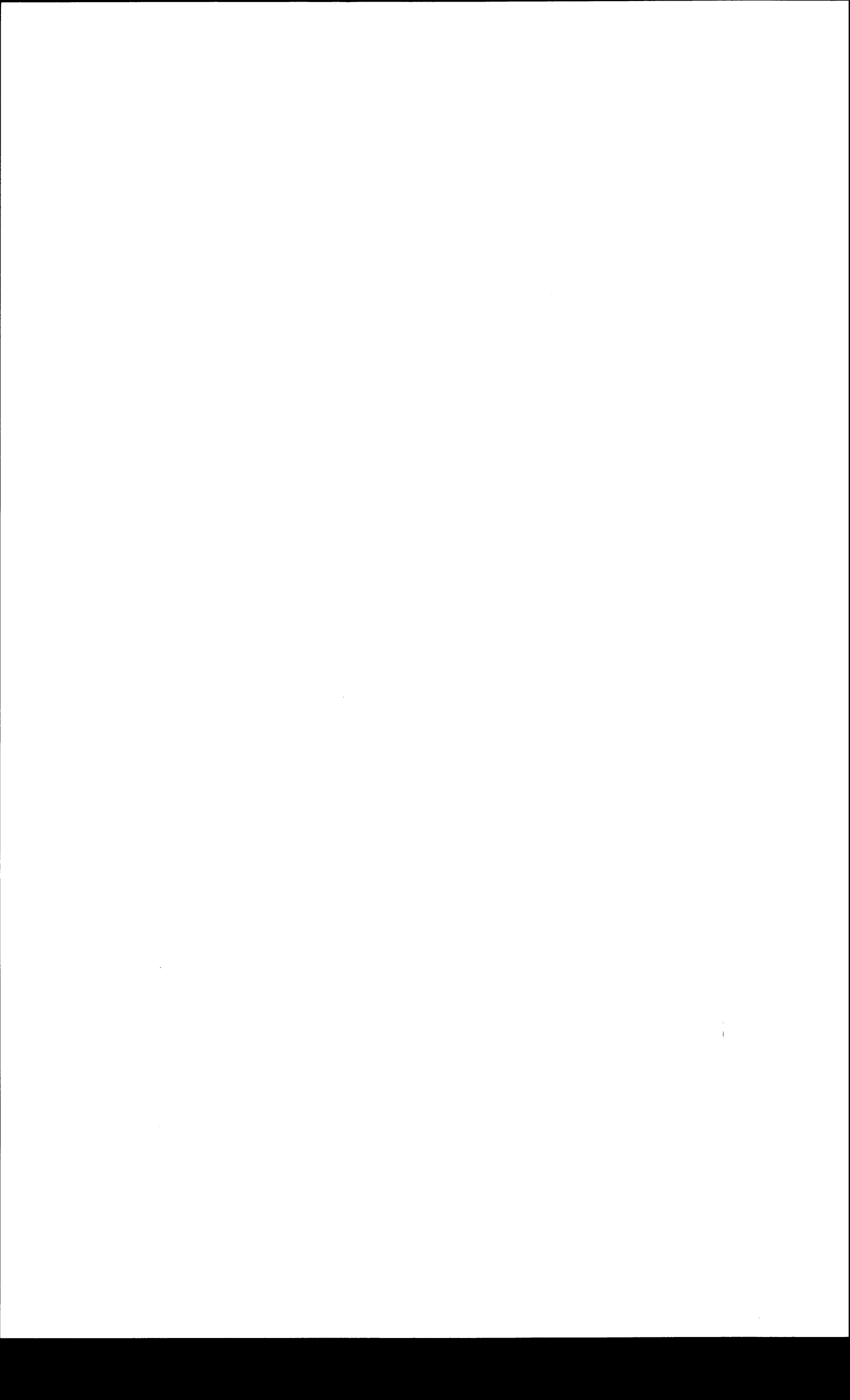
**7.1** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 206/2015 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo estoy enterado de cuando me remiten las cosas, de cuando recibe, si de verdad atendieran eso, eso debería de leerlo la gente que trabaja en la Secretaría, empezando por el Secretario. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: los hemos estado checando, incluso la mayoría de los asuntos, la tardanza es porque existe juicio de amparo. En uso de







la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el juicio de amparo yo lo entiendo, ese no es el pretexto, hay muchísimos que no existe razón para que no estén, esos son los que hay que ver, porque diario expían culpas para no tener responsabilidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay que verlos, también quiero comentar, tú cuando acusas Reclamación mandas originales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces hemos tenido también y lo voy diciendo, problemas porque nos mandan sobres con documentos, hay unos que están pendientes y los estamos buscando, lo estamos manejando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues bonita fregadera, pero quien autoriza, no debería haber ninguno, yo ya sabía, por eso giré el oficio, como es posible, pero quien revisa, ese es el problema, es que eso es increíble. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: si se han revisado los expedientes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ah sí, claro, esa es la chamba. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: vamos a ir mañana al archivo a revisar las 26 cajas de los expedientes de Recursos, para ver si se hubieran quedado ahí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y si no ábranse responsabilidad a quienes la tengan, porque ya estuvo bueno, ni modo que no distinguan entre unos autos originales y unas copias, digo, para eso no se necesita ser abogado, así de sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: oye, tenemos por ahí unos expedientes de voto particular y no los recibes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues ya estoy por terminar lo que tengo, en un día me mandaron 100 asuntos, 57 engroses y me mandaron 42 votos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno los vemos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ya que los dé de baja, no frieguen, no tengo la culpa que me los junten por kilos, ya les he dicho que me los suban diario. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, respecto a los oficios que presentas, de conocimiento y darles copia a mis compañeros para verlos el jueves. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la intención es que lean y corrijan, ya nada más falta que yo venga y les agarre la mano para decirles que es lo que tienen que hacer. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: la verdad es que si es un buen ejercicio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, es un buen ejercicio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no se nota. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, la verdad es que si lo estamos tomando en cuenta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: imagínate, enviar autos originales, yo tengo al abogado que me dice, oye donde está mi expediente, no pues no me lo mandaron. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo que pasa es que ahí también habían de mandar copias Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por qué?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque la Ley lo dice. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para que si la copiadora no sirve, estoy ahorrando recursos, igual en la apelación en los juzgados. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, en la apelación sí se manda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no bueno, pues la reclamación es análoga a la apelación, allá si no admitía la demanda mandaba los autos originales. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que expresamente el 75 si te dice que mandes copias. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero es el auto de admisión, para que saco copias, yo mando todo. En uso de la voz el **Magistrado**





**Presidente:** déjame te checo ese rollo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no, no inventes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces de conocimiento y darles copias a mis compañeros.

**7.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 93/2016 que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 495/2013 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.3** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1048/2014, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.4** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 971/2014, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.5** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 167/2015 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.6** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 393/2015 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.





- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.7** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1159/2014 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.8** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 130/2014 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

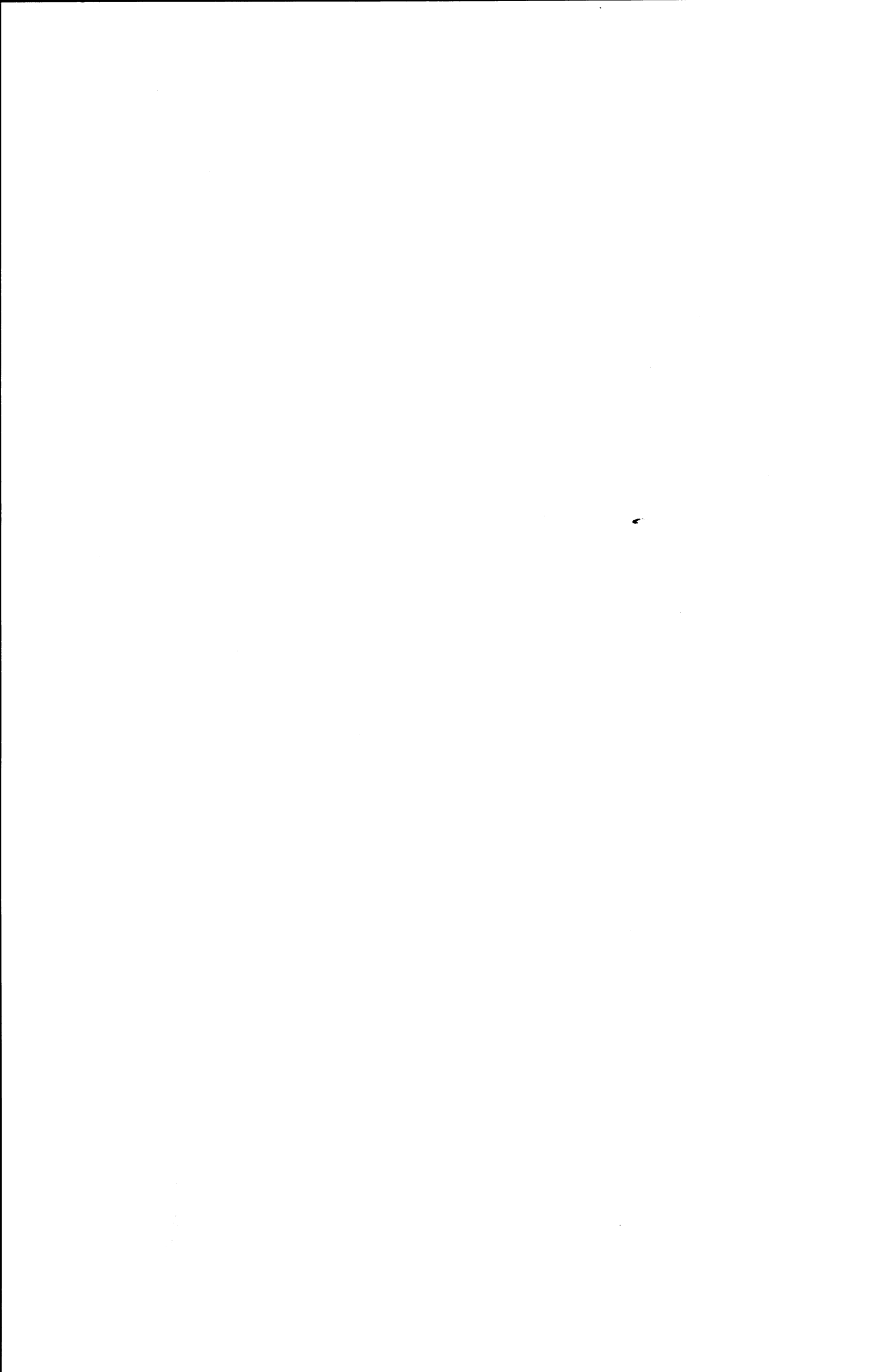
**7.9** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1224/2014 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.10** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 706/2014 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.11** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 246/2015 respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.





- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.12** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 569/2015, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.13** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1161/2014 y su aclaración, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

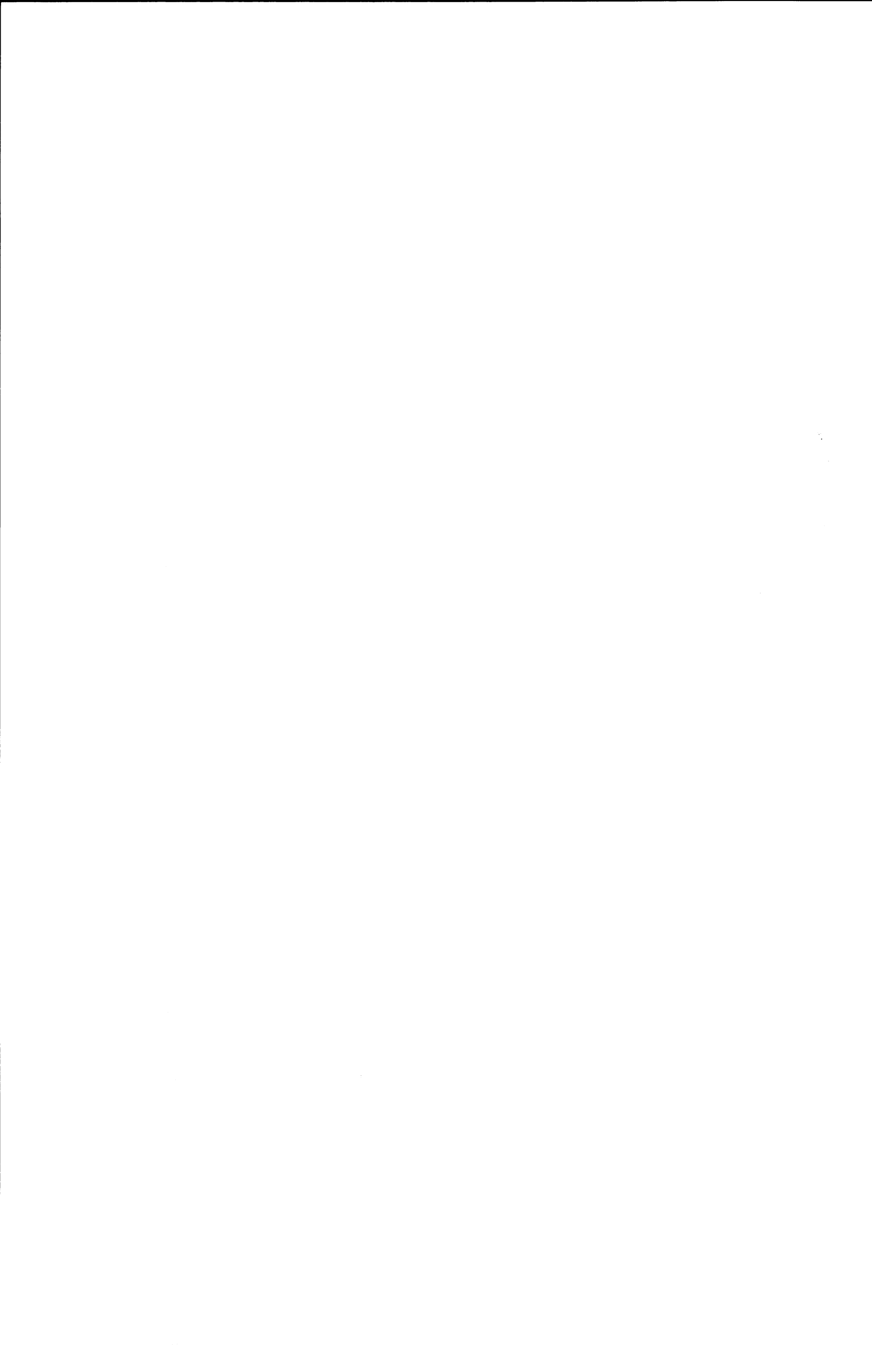
**7.14** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 863/2015, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.15** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 793/2015, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.16** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 715/2015, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.







- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.17** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 209/2015, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.18** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 1029/2013, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

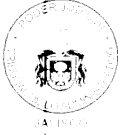
- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.19** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio sin número que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Apelación 537/2015, respecto a la fecha en que le fue remitida la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta, por lo que una vez que se cheque el trámite dado a dicho asunto, se informará lo conducente.

**7.20** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Tenemos el tema de una **Responsabilidad Patrimonial 4/2016**, promovida por el C. JOAS DIAZ RAMIREZ y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, una Sala del Supremo Tribunal determinó que la competencia era de nosotros, pero lo plantearon como una Responsabilidad Civil Objetiva, de una persona que iba manejando, chocó con una patrulla, un menor desgraciadamente salió de la demanda y falleció, pero está en una estructura de una demanda civil ordinaria, entonces, salvo que ustedes lo vean, sería requerir para que cumpla con los requisitos del 35 de la Ley de Justicia Administrativa, cumplimentara los requisitos de lo que viene siendo una demanda de este tipo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo creo que la estructura de la demanda civil tiene mejor conceptos que una demanda administrativa, de aquí a China, juega con la teoría de la Responsabilidad que es lo que aquí no pueden entender. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero no deviene de una resolución administrativa. En uso de





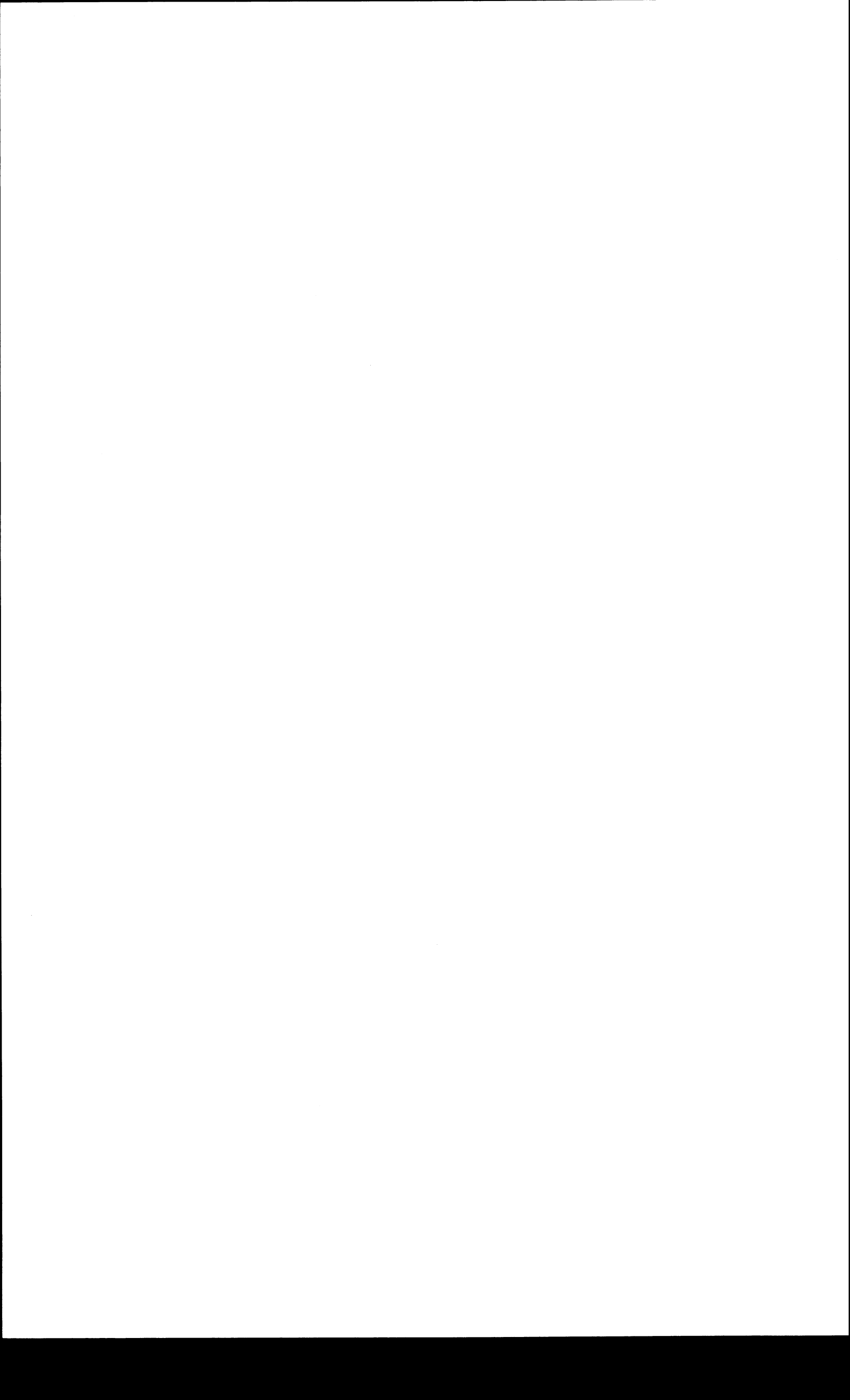
la voz el **Magistrado Presidente**: así viene. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: este asunto efectivamente es como lo plantea el Magistrado Presidente, ya se resolvió en sede administrativa, el Ayuntamiento ya dictó una resolución, ya hizo la condena porque hubo una queja en la Comisión de Derechos Humanos, hizo la recomendación, dieron cumplimiento nada más que ellos vienen a inconformarse por las cantidades, están diciendo que para cada una de las personas son un millón seiscientos y tantos mil pesos por concepto de daño moral y por perjuicios que les ocasionaron por los daños al vehículo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la demanda es extemporánea, si a él le notificaron, él tenía 30 días para venir aquí, tuvo que haberlo agotado con el Juez Civil, existe una indemnización. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: aquí la duda que tengo también Presidente es el tema de la temporalidad, porque el acudió a un juicio en materia civil, no correspondía, pero ya hay resolución. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: así está, de entrada se declaró incompetente o admitió?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: él admite, el Segundo Civil, y cuando emplazan a Guadalajara, promueve la incompetencia, lo turnan a una Sala y dice efectivamente, no eres competente tú Juez, es el Tribunal de lo Administrativo, lo remiten para acá, peor ahí la temporalidad, aparte de que como no está dando cumplimiento al 35, no está señalando la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución, o será, ver la notificación efectivamente para ver la temporalidad, entonces viene planteada como un juicio civil ordinario de Responsabilidad Civil Objetiva y no vienen esos datos que se necesitan aquí para ver la procedencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: o sea, pero la Sala remite directamente. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: lo remite el Consejo por orden del Tribunal, de la resolución que dicta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero el Tribunal no tiene ningún vínculo jurídico con el Consejo de la Judicatura. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo remite el Secretario del Supremo, yo creo que sí, mi punto de vista sería requerir para que complete la resolución, le dé el formato, cumpla con los requisitos vaya, yo creo que si vale la pena requerirlo porque por ejemplo, está ofreciendo pruebas que en materia civil si proceden, como una confesional. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues esa no se admite y ya, la que no procede no se admite. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para mí no pierde la instancia, pero bueno, esa es mi opinión, por eso habría que requerir. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: es que si no reúnen los requisitos, es decir, si reúne fechas, lugar, pero requerirlo sin saber si los reúne o no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y como vamos a saber si los reúne o no si no lo requerimos?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si no vienen los hechos y antecedentes necesarios que la Ley mandata para ser admitida y ya si no viene, entonces. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces que propones?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: hacer un estudio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, porque no sacas una copia de la demanda y lo vemos el martes que viene. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: pero somos competentes?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: cómo no vamos a ser competentes?, haz de cuenta, choca una patrulla de policía. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no traía los códigos encendidos ni la sirena, lo que argumentan a parte de este





tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tiene que haber pericia. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: aquí sería realizar una pericial de causalidad vial para poder determinar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, espérame, si la autoridad municipal ya le pagó una cantidad como Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y a su juicio no fue suficiente, el problema es lo que decía Armando de la oportunidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno pero la oportunidad no se pierde porque no se perdió la instancia, o sea, ellos se declaran incompetentes y no los mandan, nunca se pierde la instancia, por eso es la incompetencia, si hubieran perdido la instancia la Sala simplemente desecha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es tan diferente que en materia civil la Responsabilidad Civil objetiva y el término es de dos años y en Responsabilidad Patrimonial es de un año, nada más de origen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo no sé si está presentada dentro del año, porque no sacan copia de la demanda y nos la mandan hoy o mañana, y de la resolución del Municipio, nada más de eso, y el Municipio pagó una parte, ya está reconociendo. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: es que chocó en una patrulla del Municipio de Guadalajara, lo detienen, le hacen exámenes y sale positivo de cocaína, al elemento de seguridad pública del Municipio, lo detienen y lo cesan, no traía ni código ni sirena, de acuerdo a lo que dice en las actuaciones, que iba a exceso de velocidad, los impactó, se pasó el semáforo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y lo peor es que existe otra sentencia de él donde lo indemnizan y le pagan salarios caídos a ese policía, nada más voy a localizar el expediente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: al mismo policía?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, vas a ver, ese asunto ya tiene años. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cuándo sucedieron los hechos?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: en el 2013, en zona Oblatos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues si fue en 2013 ya está fuera del término, tiene un año para demandar, del 2013 al 2016. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: pero la resolución la acaban de dictar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: así hemos hecho en tema de Escalafón, allá se presenta al mes y medio, nosotros decimos que conforme a nuestra Ley y los Colegiados nos dicen, si allá se presentó en el término de aquella Ley, tú tienes que admitirla, es un tema interesante, bueno saca las copias y lo vemos el próximo martes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a mí no me den. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno a mí sí y a los demás compañeros.

**7.21** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 137/2016, que remite el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, mediante el cual informa que en los autos del juicio administrativo 52/2013, al índice de la Quinta Sala Unitaria, se llevó a cabo un convenio entre las partes, pide que se haga del conocimiento de las partes, pide que se informe al Pleno porque hay un Recurso de Reclamación, el cual ya fue resuelto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces nada más de conocimiento, cuando recibimos el oficio ya estaba resuelto el Recurso.





- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.22** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio SE.05/2016A05GRAL.2416, que remite el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento del nuevo domicilio donde se localiza el Juzgado de Control y Juicio Oral con sede en Chapala, Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

- 8 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

**En uso de la voz el Magistrado Presidente: No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:03 quince horas con cinco minutos del día 23 veintitrés de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 25 veinticinco de Febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

